

**Estudios estadísticos
sobre cibercrimen**

**Segundo muestreo
de denuncias judiciales
de la República Argentina
Año 2014**

Director: Gustavo Sain



Estudios estadísticos
sobre cibercrimen

Segundo muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina

Año 2014

Director: Gustavo Sain



Sain, Gustavo
Segundo muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina : Año 2014 / Gustavo Sain. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ediciones SAIJ, 2017.
Libro digital, PDF - (Estudios estadísticos sobre cibercrimen / Sain, Gustavo)

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-4196-06-4

1. Derecho Penal. 2. Delitos Informáticos. I. Título.
CDD 343.0999

ISBN: 978-987-4196-06-4

Segundo muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina. Año 2014
1ra. edición - mayo de 2017

Editado por Ediciones SAIJ de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329, C.P. 1041AFF, C.A.B.A.

Correo electrónico: ediciones@saij.gob.ar

Esta publicación se encuentra disponible en forma libre y gratuita en: www.saij.gob.ar

Los artículos contenidos en esta publicación son de libre reproducción en todo o en parte, citando la fuente.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

DR. GERMÁN GARAVANO

SECRETARIO DE JUSTICIA

DR. SANTIAGO OTAMENDI

SUBSECRETARIO DE POLÍTICA CRIMINAL

DR. JUAN JOSÉ BENÍTEZ

**DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
EN MATERIA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN PENAL**

DR. CARLOS MAURICIO GONZÁLEZ GUERRA

**COORDINADOR DE DISEÑOS METODOLÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINAL**

DR. HERNÁN OLAETA

INVESTIGACIÓN A CARGO Y REDACCIÓN DEL INFORME

LIC. GUSTAVO SAIN

ÍNDICE

página

Estadística criminal sobre delitos informáticos. Segundo muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina.....	7
1. Presentación.....	7
1.1. Introducción.....	7
1.2. La estadística criminal sobre delitos informáticos.....	8
1.3. Alcances del estudio	10
1.4. Figuras penales contempladas en la Ley 26.388 de Delitos Informáticos.....	11
2. Justicia federal de la República Argentina.....	14
2.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388.....	14
2.1.1. Denuncias por distrito.....	15
2.1.2. Denuncias por figura penal	18
2.1.3. Denuncias por estado de la causa.....	19
2.1.4. Cantidad de denuncias por jurisdicción	20
2.1.4.1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	20
2.1.4.1.1. Estado procesal de las causas por tipo penal	21
2.1.4.2. Provincia de Buenos Aires.....	22
2.1.4.2.1. Estado procesal de las causas por tipo penal.....	23
2.1.5. Cantidad de imputados.....	24
2.1.5.1. Etapa de investigación.....	24
2.1.5.2. Etapa de juzgamiento.....	25
2.1.5.3. Segunda instancia (por figura penal).....	26

3. Justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	27
3.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388	27
3.1.1. Denuncias por figura penal.....	27
3.1.1.1. Artículo 128 CP por modalidad delictiva	28
3.1.2. Imputados.....	29
3.1.2.1. Imputados por figura penal.....	29
3.1.2.2. Personas físicas imputadas por causa	30
3.1.2.3. Identificación personas físicas imputadas	31
3.1.3. Estado procesal de las causas por tipo penal	32
4. Justicia ordinaria de la Provincia de Buenos Aires	32
4.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388.....	32
4.1.1. Denuncias por departamental judicial.....	33
4.1.2. Denuncias por figura penal.....	36
4.1.3. Cantidad de denuncias por departamental judicial.....	37
4.1.3.1. Lomas de Zamora.....	37
4.1.3.2. Mar del Plata.....	38
4.1.3.3. San Isidro.....	39
5. Justicia ordinaria de la Provincia de Santa Fe	40
5.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388	40
5.1.1. Denuncias por figura penal	40
6. Denuncias sobre acoso sexual en línea contra niños, niñas y adolescentes (art. 131 CP)..	41
6.1. El delito de <i>grooming</i>	41
6.2. Penalización de la conducta ilícita	42
6.3. Denuncias judiciales bajo el art. 131 CP	42
7. Dossier	43
7.1. Estadísticas de intervenciones sobre casos de ataques contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes del Programa “Las víctimas contra las violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.....	43
7.2. Estadísticas generales del Equipo Niñ@s.....	44
7.3. Conclusiones generales.....	46
8. Anexos.....	48
Anexo I. Ficha Técnica	48
Anexo II. Referencias geográficas	49
Bibliografía.....	52

ESTADÍSTICA CRIMINAL SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS

SEGUNDO MUESTREO DE DENUNCIAS JUDICIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

1. Presentación

1.1. Introducción

Como se señaló en el informe “Primer muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina. Año 2013”, (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2016) el análisis de los resultados de los diferentes estudios estadísticos sobre este tipo de conductas no refleja el estado de situación acerca del nivel de cibercrimen en un determinado país o región, en tanto que muchas de las conductas ilícitas e ilegales que involucran dispositivos informáticos no se denuncian en los tribunales de justicia. Si bien todo registro estadístico sobre hechos de violencia e inseguridad posee una cifra oculta por diferentes factores, los llamados “delitos informáticos” son denunciados en la justicia en un ínfimo porcentaje. Para Lucía Dammert, Felipe Ruz y Felipe Zalazar, “los registros delictuales de la política no representan fielmente la tasa de delitos ocurridos en un determinado territorio durante un período específico, dado que indican aquellos delitos que han sido denunciados y registrados por la institución” (Dammert, Ruz & Zalazar, 2008). Asimismo, los autores señalan para el caso de la estadística general de delitos que también se deben tener en cuenta las diferentes motivaciones que tiene la ciudadanía para realizar una denuncia acerca de un delito que haya afectado un bien o a su persona. En este sentido señalan que “está mediado por factores como el grado de confianza en la fuerza pública y el sistema de justicia en general, el tipo de delito del que ha sido víctima y la inexistencia de incentivos externos para realizarla”.

Para el caso de los cibercrimitos, **el grado de confianza en la fuerza pública y el sistema de justicia** se encuentra dado por un porcentaje significativo de la población que percibe la imposibilidad de resolución de este tipo de conductas por la falta de indicios acerca de los verdaderos responsables de determinados delitos. Algunos factores que explican esto son: el anonimato que ofrece Internet a partir de la posibilidad de construir identidades ficticias en la nube, el hecho de que muchos de los responsables de este tipo de ilícitos se encuentran en otros países, la falta de capacitación y formación de los agentes responsables de la investigación y la ausencia de herramientas técnicas y legales para abordar las investigaciones, entre otros. En el caso de los **delitos más denunciados**, el relevamiento anterior arrojó que las modalidades que registran mayor índice de casos en la justicia se relacionan con

aqueellos delitos que tienden a afectar la integridad sexual de menores de edad (art. 128 CP), la alteración de evidencia informática (art. 255 CP), y la interrupción o entorpecimiento de comunicaciones (art. 153 bis CP) para las denuncias a nivel de justicia federal. En cuanto a la **inexistencia de incentivos para realizar denuncias** pueden figurar varios motivos: por un lado, los factores enumerados anteriormente; otros factores, sin embargo, son las mismas resoluciones tecnológicas que reciben muchas de estas conductas, que en determinados casos aminoran el supuesto daño al bien afectado —sea datos e información o los mismos dispositivos informáticos— o impiden la afectación de los mismos gracias al área que se denomina “seguridad informática”.⁽¹⁾

1.2. La estadística criminal sobre delitos informáticos

La estadística criminal representa un instrumento que permite establecer un estado de situación sobre una determinada dimensión de la realidad criminológica en un país o región. Si bien puede realizarse mediante métodos científicos en cuanto a su recolección o procesamiento, los registros estadísticos de denuncias policiales y judiciales no es más que un insumo para las agencias gubernamentales o fuerzas de seguridad para el diseño de estrategias y políticas en el sector. En este aspecto, la estadística criminal debe complementarse, según Basombrío, con encuestas de victimización, encuestas de percepción de inseguridad y observatorios de seguridad. Para Dammert, Ruz y Zalazar, “en un contexto de escasez y baja calidad de fuentes oficiales de información delictual, las investigaciones académicas (...) denuncian permanentemente la precariedad regional en torno a la institucionalidad y capacidad técnica para recopilar, sistematizar y difundir información delictiva” (Dammert, Ruz & Zalazar, 2008). Centrando su análisis en Latinoamérica, algunos de los factores de deficiencias a nivel regional que señalan los autores son: el subregistro de víctimas, la falta de levantamientos sistemáticos de datos y las deficiencias de las agencias estadísticas.

En materia de cibercrimen, la reciente promulgación de leyes de delitos informáticos en muchos países brindó la posibilidad a las agencias de seguridad y unidades fiscales especializadas de acopiar registros de denuncias policiales y judiciales sobre delitos que tienden a afectar la integridad y disponibilidad de la información y los dispositivos informáticos. Pese a esto, en la actualidad la mayoría de los países no poseen informes oficiales por parte de organismos públicos abocados a la seguridad o justicia acerca de estas denuncias. Los motivos pueden ser varios: **el bajo nivel de denuncias existentes sobre este tipo de criminalidad, el desconocimiento por parte de los funcionarios de cómo abordar el diseño de políticas y estrategias contra el cibercrimen, o el temor de las autoridades a abordar la problemática por tratarse de un entorno donde la mayoría de las comunicaciones que se establecen son privadas**. En este sentido puede explicarse la tendencia existente en muchos países a la utilización, por parte de agencias de seguridad, de estadísticas provenientes del sector privado, es decir, empresas de seguridad informática abocadas al abordaje de la problemática desde el punto de vista técnico-preventivo.

La mayoría de las empresas de seguridad informática elaboran informes o reportes periódicos a partir de los incidentes de seguridad⁽²⁾ registrados por sus programas de *software*

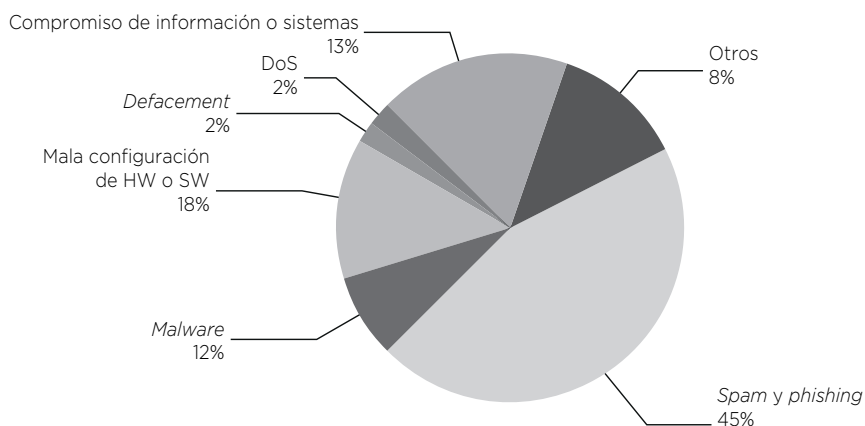
(1) Para Álvaro Gómez Vieites, la seguridad informática es “cualquier medida que impida la ejecución de operaciones no autorizadas sobre un sistema o red informática cuyos efectos pueden conllevar daños sobre la información, comprometer su confidencialidad, autenticidad o integridad, disminuir el rendimiento de los equipos o bloquear el acceso de usuarios autorizados al sistema” (Gómez Vieites, 2011, p. 38).

(2) Un **incidente de seguridad** en informática es un evento que puede producir una interrupción de los servicios brindados por un sistema informático, la pérdida de datos e información almacenados y/o posibles pérdidas materiales o financieras.

comerciales para la protección de los dispositivos de sus clientes. Dichos informes son elaborados por los laboratorios de investigación de estas empresas en base a amenazas, vulnerabilidades,⁽³⁾ programas maliciosos circulantes y algunas modalidades delictivas conocidas en determinado país o región. Muchos de estos informes estadísticos son utilizados por agencias y organismos gubernamentales, incluso algunos de ellos los han adoptado como estadísticas oficiales. El inconveniente es que dichos reportes no abarcan las diferentes modalidades ilícitas que abarca el universo del cibercrimen, sino únicamente aquellas relacionadas con programas y aplicaciones dañinas. De esta manera, delitos como el *grooming*, amenazas, chantajes, fraudes y engaños —por nombrar a algunos— no ingresan en dicha estadística bajo esa denominación. Asimismo, el objetivo de dichas agencias al adoptar estas estadísticas es implícitamente informativo para los ciudadanos en términos técnico-preventivos, alertando sobre la distribución de *software* malicioso y los riesgos que pueden acarrear a los usuarios de dispositivos informáticos.

Para establecer una analogía con el mundo físico, los reportes de empresas de seguridad informática tendrían su equivalente en los informes que puedan elaborar las agencias de seguridad privada en relación a robos, asaltos por zonas u otro tipo de incidentes relacionados con un hogar, calle o barrio. Dichas empresas no solo cuentan con personal propio para la mitigación de incidentes, sino que también nutren de dispositivos y tecnología vinculada a la seguridad de los domicilios tales como cámaras, rejas, cerraduras y otros elementos que hacen a la seguridad física de la propiedad privada. Las mismas poseen una perspectiva que se encuentra limitada a otro tipo de delitos que puedan producirse fuera de estos ámbitos, sin contar con la existencia de otras empresas que operan dentro del mercado. Partiendo de la base de que la seguridad es un negocio y su fin es el lucro, dichas estadísticas pueden representar una fuente más de información, pero metodológicamente no representativa para una agencia de seguridad gubernamental. De aquí la importancia de la necesidad de establecer estadísticas oficiales propias de los organismos de gobierno competentes en las áreas de seguridad y justicia.

Gráfico 1. Ejemplo de estadística sobre incidentes de seguridad informática



(3) Una **vulnerabilidad informática** es una debilidad que presenta un programa, dispositivo o red informática que puede permitir que una amenaza informática cause daños en los mismos.

1.3. Alcances del estudio

Al igual que el primer muestreo realizado sobre denuncias judiciales en relación a la ley 26.388 o “Ley de delitos informáticos”, este estudio se enmarca en las competencias asignadas a la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de justicia y legislación penal de elaborar la estadística oficial en materia delictiva y el funcionamiento del sistema penal de la República Argentina.⁽⁴⁾ El objetivo del mismo es realizar una aproximación sobre qué tipo de hechos ilícitos llegan al ámbito de la justicia relacionado con las figuras penales de dicha ley, tanto en los fueros federales como en los penales y contravencionales en distritos representativos. En este sentido, en esta segunda etapa, y al igual que en el primer muestreo, se realizó un relevamiento estadístico de denuncias registradas en los fueros criminales y correccionales de la provincia de Buenos Aires en base a la estadística brindada por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, las presentaciones recibidas por la fiscalía especializada en delitos informáticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las causas iniciadas por los tribunales federales en todo el país de acuerdo a datos aportados por el Ministerio Público Fiscal de la Nación.⁽⁵⁾

En esta oportunidad se incorpora a la estadística la figura de *grooming* o acoso sexual por parte de un adulto a través de servicios y aplicaciones de Internet. Mediante la aprobación de la ley 26.904, en noviembre de 2013, se incorporó al Código Penal de la Nación el art. 131 que penaliza esta modalidad de acoso virtual. Antes de la promulgación de dicha norma, la mayoría de estos hechos eran encuadrados dentro del art. 128 CP, fundamentalmente en aquellos casos donde la víctima era inducida a desnudarse frente a la *webcam* o el acosador enviaba material fotográfico por medios electrónicos como medio de atracción. Asimismo, también se incorporan datos estadísticos de la provincia de Santa Fe, a partir de los datos brindados por el Ministerio Público de la Acusación, tanto como estadísticas de denuncias recibidas por el Equipo Niñ@s del Programa “Las víctimas contra las violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en tanto organismo nacional competente en la recepción de denuncias relacionadas con *grooming*, violencia contra niñas, niños y adolescentes en Internet y pornografía infantil.

Al igual que el relevamiento anterior, la finalidad del presente informe es la de tener una aproximación sobre aquellas conductas delictivas que involucran dispositivos informáticos que llegan al ámbito de la justicia, es decir, **qué delitos informáticos se denuncian** en los tribunales de los distritos que componen la muestra, y que de ninguna manera pretende representar una muestra acerca del fenómeno del cibercrimen en el país.

(4) Ver resolución 1451/2012 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

(5) Según datos del Censo de Población, Hogares y Vivienda del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), de los 20.057.965 habitantes que utilizan PCs a nivel nacional, la Capital Federal y el distrito bonaerense concentran más de la mitad de los usuarios de todo el país, con un total de 10.192.657 personas, lo que permite tener una muestra significativa en términos representativos a nivel nacional. Los datos brindados en este informe se corresponden con las presentaciones iniciadas en estos distritos en el período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

1.4. Figuras penales contempladas en la Ley 26.388 de Delitos Informáticos

Artículo de la ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
<p>Art. 2: Ofrecimiento y distribución de imágenes relacionadas con la pornografía infantil y tenencia con fines de distribución</p>	<p>Art. 128: “Será reprimido con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.</p> <p>Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descriptas en el párrafo anterior con fines inequívocos de distribución o comercialización.</p> <p>Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años”.</p>	<p>Incluye la creación y elaboración de imágenes, fotografías o representaciones de menores de edad, tanto así como el lucro de la misma y la facilitación de recursos materiales y humanos para la organización de un negocio relacionado con este material. También la oferta, venta, alquiler, distribución gratuita mediante soportes físicos (CDs, DVDs), tanto como la transmisión por Internet. La tenencia personal a los fines de consumo no se encuentra incluida en esta figura, salvo que el material sea transmitido o cedido a otra persona.</p>
<p>Art. 4: Violación de correspondencia electrónica</p>	<p>Art. 153: “Será reprimido con prisión de quince (15) días a seis (6) meses el que abriere o accediere indebidamente a una comunicación electrónica, una carta, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, que no le esté dirigido; o se apoderare indebidamente de una comunicación electrónica, una carta, un pliego, un despacho u otro papel privado, aunque no esté cerrado; o indebidamente suprimiere o desviare de su destino una correspondencia o una comunicación electrónica que no le esté dirigida.</p> <p>En la misma pena incurrirá el que indebidamente interceptare o captare comunicaciones electrónicas o telecomunicaciones provenientes de cualquier sistema de carácter privado o de acceso restringido.</p> <p>La pena será de prisión de un (1) mes a un (1) año, si el autor además comunicare a otro o publicare el contenido de la carta, escrito, despacho o comunicación electrónica.</p> <p>Si el hecho lo cometiere un funcionario público que abusare de sus funciones, sufrirá además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena”.</p>	<p>Refiere al acceso indebido a comunicaciones de carácter privado, es decir, de acceso restringido, como por ejemplo mediante nombre de usuario y contraseña, como sucede con el correo electrónico, un mensaje privado de una red social, <i>chats</i> personalizados, mensajes de texto o de servicios de mensajería por celular. Cuando se habla de comunicaciones electrónicas, las mismas no incluyen solamente texto, sino también elementos multimedia como audio y video, como sucede en conversaciones a través audios o videoconferencias. La apertura y acceso refiere específicamente a los mensajes y no a los sistemas que los contienen, como por ejemplo a una casilla de <i>mail</i>. Cuando se hace alusión al apoderamiento puede ser mediante una impresión o una fotografía de los mismos tomados por un celular. El desvío o supresión impide que el mensaje llegue a destino, eliminándolo o modificando el destinatario, por ejemplo.</p>

Artículo de la ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
Art. 5: Acceso ilegítimo a un sistema o dato informático	<p>Art. 153 bis: "Será reprimido con prisión de quince (15) días a seis (6) meses, si no resultare un delito más severamente penado, el que a sabiendas accediere por cualquier medio, sin la debida autorización o excediendo la que posea, a un sistema o dato informático de acceso restringido.</p> <p>La pena será de un (1) mes a un (1) año de prisión cuando el acceso fuese en perjuicio de un sistema o dato informático de un organismo público estatal o de un proveedor de servicios públicos o de servicios financieros".</p>	A diferencia del artículo anterior, que alude a las comunicaciones electrónicas, éste pena el acceso indebido y no autorizado a un sistema de carácter privado o restringido como puede ser una casilla de correo electrónico, el perfil de una red social, una cuenta de <i>chat</i> , un celular o cualquier archivo o documento que sea de carácter restringido y no público. El uso de programas espías para recopilación de datos personales sin el consentimiento del usuario ingresa en esta figura, tanto como el acceso a un dispositivo que no sea público sino que insuma un uso personal y específico de un usuario.
Art. 6: Publicación indebida de comunicaciones electrónicas	<p>Art. 155: "Será reprimido con multa de pesos un mil quinientos (\$1500) a pesos cien mil (\$100.000), el que hallándose en posesión de una correspondencia, una comunicación electrónica, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, no destinados a la publicidad, los hiciere publicar indebidamente, si el hecho causare o pudiere causar perjuicios a terceros.</p> <p>Está exento de responsabilidad penal el que hubiere obrado con el propósito inequívoco de proteger un interés público".</p>	El artículo refiere directamente a la publicidad del contenido de una comunicación electrónica de carácter privado y restringido sin autorización de su titular, como lo puede ser un correo electrónico, un mensaje privado de una red social, una comunicación de <i>chat</i> o servicio de mensajería por celular, tanto como una conversación de audio o de video de computadora o telefonía móvil.
Art. 7: Revelación de secretos	<p>Art. 157: "Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años, el funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos".</p>	Pena la publicación o comunicación de datos personales de tipo confidencial a un tercero por parte de un funcionario público, como puede ser una disposición secreta, un decreto reservado, información clasificada que hace a la seguridad de la nación, datos estadísticos no públicos, etc.
Art. 8: Delitos relacionados con la protección de datos personales	<p>Art. 157 bis: "Será reprimido con la pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales; 2. Ilegítimamente proporcionare o revelare a otra información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley. 3. Ilegítimamente insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales. <p>Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años".</p>	Al igual que el art. 153 bis del Código Penal, se pena el acceso a un sistema informático de ingreso restringido en forma no autorizada, pero en esta figura se hace alusión a una base de datos personales más que el sistema en sí, con información personal de terceros que pueden afectar su honor o perjudicarlo económicamente. Asimismo, también pena la revelación de estos datos a terceras personas y la alteración de esta información.

Artículo de la ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
<p>Art. 9: Estafa informática</p>	<p>Art. 173: "... se considerarán casos especiales de defraudación (...):</p> <p>16. El que defraudare a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática que altere el normal funcionamiento de un sistema informático o la transmisión de datos".</p>	<p>Refiere a cualquier tipo de engaño por medios informáticos que insuma un perjuicio para terceros. Puede incluir la alteración de registros para obtener beneficios de pagos o patrimoniales mediante el acceso a una cuenta bancaria, tanto como la realización de transferencias de dinero no autorizadas. También incluye la falsificación de tarjetas plásticas como tarjetas de crédito y débito; el robo de servicios de telecomunicaciones como el servicio telefónico o de videocable, o los casos de <i>phishing</i> en tanto técnica utilizada para el robo de identidad de las personas para cometer un delito.</p>
<p>Art. 10: Daño a bienes intangibles y distribución de virus informáticos</p>	<p>Art. 183: "Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que destruir, inutilizar, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare una cosa mueble o inmueble o un animal, total o parcialmente ajeno, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado.</p> <p>En la misma pena incurrirá el que alterar, destruir o inutilizar datos, documentos, programas o sistemas informáticos; o vendiere, distribuyere, hiciere circular o introducir en un sistema informático, cualquier programa destinado a causar daños".</p>	<p>Esta figura pena la alteración, destrucción e inutilización de computadoras, celulares, CDs, DVDs, <i>pendrives</i>, cámaras fotográficas u otro dispositivo, tanto como el daño a datos e información y programas mediante virus, gusanos y troyanos u otra vía. Incluye la elaboración, distribución y venta de programas maliciosos diseñados con el fin de dañar un dispositivo informático.</p>
<p>Art. 11: Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones electrónicas</p>	<p>Artículo 197: "Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años, el que interrumpiere o entorpeciere la comunicación telegráfica, telefónica o de otra naturaleza o resistiere violentamente el restablecimiento de la comunicación interrumpida".</p>	<p>En lo que hace a las comunicaciones mediadas por computadoras, incluye los llamados ataques de denegación de servicio, es decir, el ataque de varias computadoras contra otro u otros dispositivos con el objetivo de ralentizar u obstruir sus comunicaciones, como lo puede ser un hackeo a una página web, por ejemplo.</p> <p>Cualquier ataque que afecte el <i>software</i> y <i>hardware</i> de un dispositivo utilizado para establecer comunicaciones, como un celular o cualquier factor que altere o impida la comunicación entre personas a través de correo electrónico, comunicaciones de audio por internet, videoconferencias y sistemas de mensajería por celular, entre otros.</p>

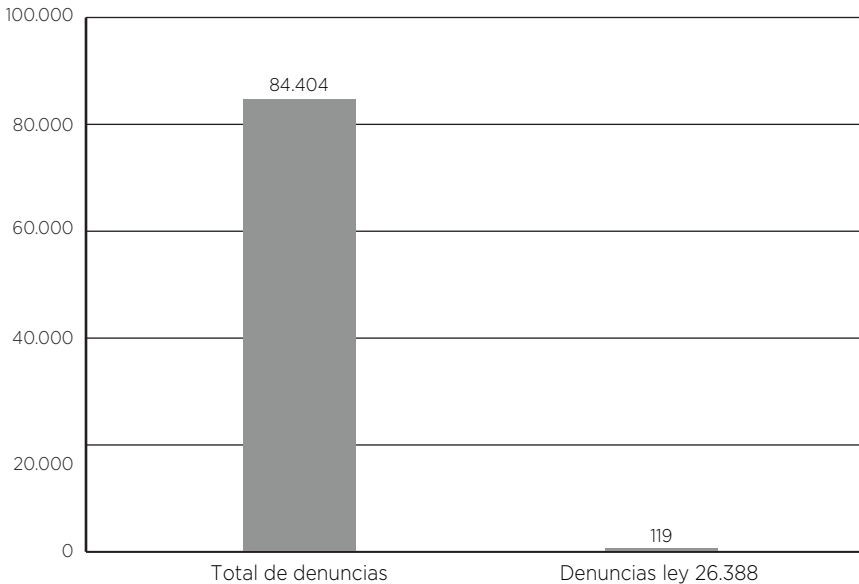
Artículo de la ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
Art. 12: Alteración de evidencia informática	<p>Artículo 255: "Será reprimido con prisión de un (1) mes a cuatro (4) años, el que sustrajere, alterare, ocultare, destruyere o inutilizare en todo o en parte objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario público o de otra persona en el interés del servicio público.</p> <p>Si el autor fuere el mismo depositario, sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo.</p> <p>Si el hecho se cometiere por imprudencia o negligencia del depositario, éste será reprimido con multa de pesos setecientos cincuenta (\$750) a pesos doce mil quinientos (\$12.500)".</p>	<p>Refiere a la alteración, sustracción, daño o destrucción de objetos de <i>software</i> o <i>hardware</i> que puedan servir como elementos probatorios en el marco de una causa, sea o no considerados posteriormente evidencia.</p>

2. Justicia federal de la República Argentina

2.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388

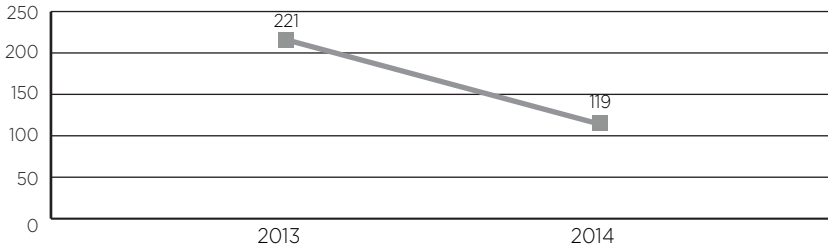
En los tribunales federales de justicia de todo el país se iniciaron un total de 119 causas que involucran figuras penales relacionadas con las figuras de la ley 26.388 durante el año 2014. Sobre 84.404 presentaciones judiciales realizadas de enero a diciembre de ese año, las mismas representan el 0,14% del total de denuncias realizadas en todo el territorio nacional.

Gráfico 2. Denuncias ley 26.388 (total país, 2014, justicia federal)



Si se toma en cuenta la cantidad de causas iniciadas bajo la “Ley de delitos informáticos”, se registró una disminución del 46% en relación al año anterior, donde de un total de 221 casos denunciados en 2103 se registraron 102 casos menos. Esto no se debe a una baja en la cantidad de denuncias ingresadas sino a que los datos reportados por el Ministerio Público Fiscal de la Nación durante el año 2013 incluían las denuncias tramitadas por los tribunales nacionales de Capital Federal, en la actualidad en proceso de transferencia a la órbita jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 3. Denuncias ley 26.388 (total país, 2013/2014, justicia federal)



2.1.1. Denuncias por distrito

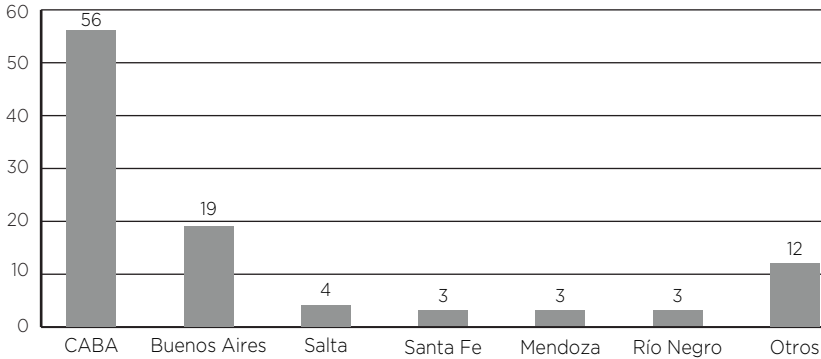
Del total de 119 denuncias recibidas, la distribución de causas por distrito iniciado es:

Tabla 1. Denuncias ley 26.388 por distrito (total país, 2014)

Distrito	Denuncias
CABA	67
Provincia de Buenos Aires	23
Salta	4
Santa Fe	3
Mendoza	3
Río Negro	3
Córdoba	2
Entre Ríos	2
Chaco	2
Jujuy	2
San Juan	2
Tucumán	2
Chubut	1
Formosa	1
La Pampa	1
Santiago del Estero	1
TOTAL	119

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 4. Denuncias ley 26.388 por distrito (total país, 2014)



Observaciones:

- Al igual que el año anterior, la mayoría de las denuncias presentadas en los tribunales federales se iniciaron en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un total de 67 denuncias sobre 119. Si bien representa una cantidad menor de presentaciones que el año anterior —84 causas en 2013—, incrementó su porcentaje en relación al total de denuncias en todo el territorio. En este sentido, más de la mitad de las causas tramitadas en 2014 se iniciaron en ese distrito con un 56% del total contra 38% del período anterior.
- El segundo distrito con mayor cantidad de causas es la provincia de Buenos Aires, con 23 denuncias, casi la mitad de denuncias tramitadas por CABA en el período en cuestión, con 19% del total de denuncias recibidas. Si se suma la cantidad de denuncias entre PBA y CABA, ambas concentran el 75% de presentaciones, lo que representa tres de cada cuatro denuncias relacionadas con figuras penales de la ley 26.388 en todo el territorio nacional.
- El resto de los distritos se distribuyen equitativamente el porcentaje de causas tramitadas a nivel federal con no más del 5% de causas en relación al total. El tercer distrito en la escala es la Provincia de Salta con cuatro presentaciones, seguidas por Santa Fe, Mendoza y Río Negro, con tres cada una.

En cuanto a algunas variables que se pueden incorporar al análisis, los datos poblacionales sirven para establecer la cantidad de habitantes por denuncia penal establecida de acuerdo a las figuras de la ley analizada.

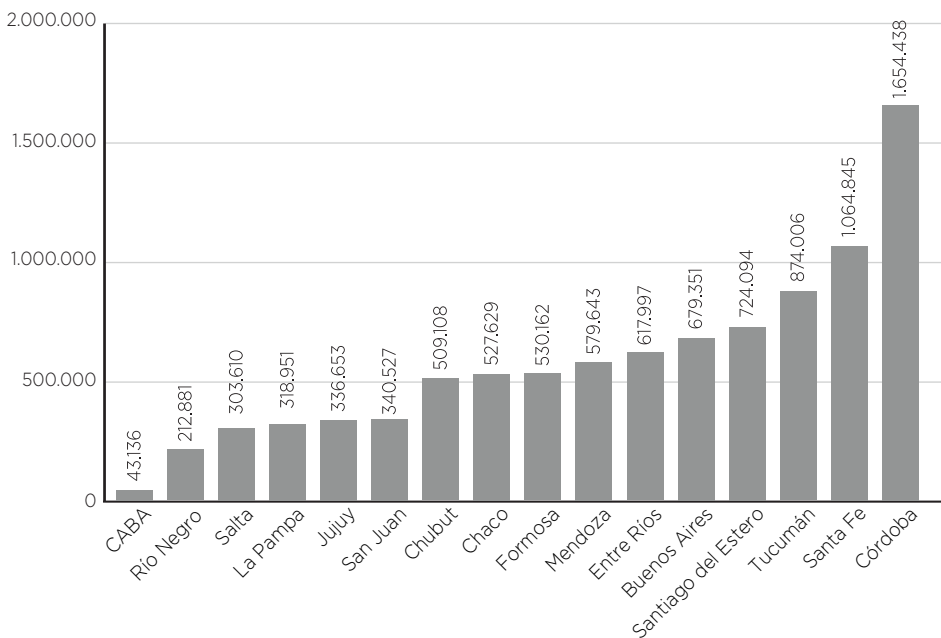
Tabla 2. Cantidad de habitantes por denuncia (total país, 2014)

Distrito	Habitantes	Denuncias	Cantidad de habitantes por denuncia
CABA	2.890.151	67	43.136
Río Negro	638.645	3	212.881
Salta	1.214.441	4	303.610
La Pampa	318.951	1	318.951
Jujuy	673.307	2	336.653
San Juan	681.055	2	340.527
Chubut	509.108	1	509.108

Distrito	Habitantes	Denuncias	Cantidad de habitantes por denuncia
Chaco	1.055.259	2	527.629
Formosa	530.162	1	530.162
Mendoza	1.738.929	3	579.643
Entre Ríos	1.235.994	2	617.997
Provincia de Buenos Aires	15.625.084	23	679.351
Tucumán	1.448.188	2	724.094
Santiago del Estero	874.006	1	874.006
Santa Fe	3.194.537	3	1.064.845
Córdoba	3.308.876	2	1.654.438

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 5. Cantidad de habitantes por denuncia (total país, 2014)



Observaciones:

- A nivel comparativo, entre los distritos que registraron mayor cantidad de causas en total y la cantidad de habitantes por denuncia no existen diferencias significativas en cuanto a la tabla general, salvo por algunas excepciones.
- En términos de tasa delictiva, el distrito que más denuncias recibió fue la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo la cuarta región con mayor cantidad de habitantes del país después de PBA, Córdoba y Santa Fe, respectivamente. De acuerdo a la tasa de habitantes por denuncia, cada 43.136 habitantes se inició una causa relacionada con la ley 26.388.

- *Muy por detrás, el segundo lugar está ocupado por Río Negro, con 212.881 habitantes por causa, seguido por Salta, con una denuncia cada 303.610 habitantes, La Pampa con 318.951 y Jujuy con 336.653; todos estos distritos recibieron no más de cuatro denuncias durante 2014.*
- *Resulta significativo que la provincia de Buenos Aires, la región con mayor nivel poblacional del país, sea uno de los distritos con la tasa más baja de denuncias recibidas sobre estos delitos, con 679.351 personas por presentación judicial. Si se compara con los datos del año anterior el promedio bajó, en tanto que en 2013 se realizó una denuncia judicial cada 520.826 habitantes.*
- *Al igual que el año pasado, las provincias de Córdoba, Santa Fe y Mendoza, pese a ser los distritos con mayor densidad de población junto con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no poseen una tasa de delito por habitante significativa en relación a otros distritos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2016).*

2.1.2. Denuncias por figura penal

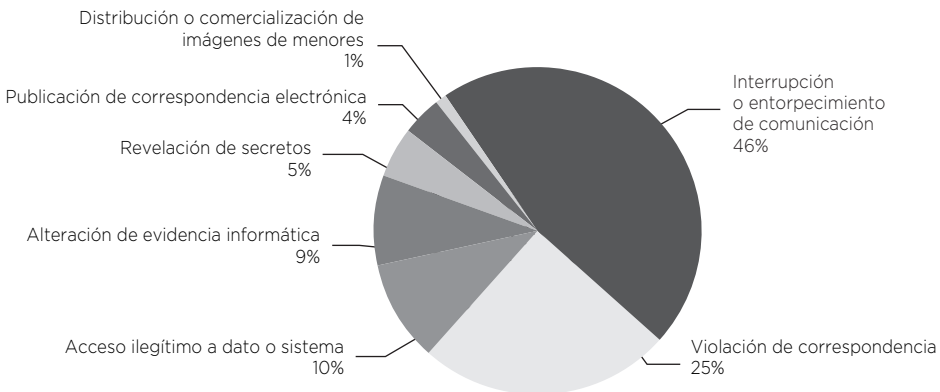
Si se discrimina el total de las denuncias por figura penal de las leyes 26.388 y 26.902 los resultados son los siguientes:

Tabla 3. Denuncias leyes 26.388 y 26.904 por figura penal (total país, 2014)

Figura penal	Denuncias
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	54
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	30
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	12
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	11
Art. 157 CP: revelación de secretos	6
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	5
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	1
TOTAL	119

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 6. Denuncias leyes 26.388 y 26.904 por figura penal (total país, 2014)



Observaciones:

- Al igual que el año anterior, la mayor cantidad de denuncias judiciales se encuadran bajo la figura de **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones** con casi la mitad de causas iniciadas —54 presentaciones sobre 119 en total—. En 2013, siete de cada diez denuncias —71%— estaban relacionadas con esta figura, lo que demuestra una disminución en su porcentaje (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2016).
- La segunda figura sigue siendo la **violación de correspondencia electrónica**. Durante 2014, una de cada cuatro causas se relacionan con esta figura —el 25% de denuncias sobre el total—, mientras que en 2013 solo el 12% de las mismas se enmarcaban bajo la misma.
- Una de cada 10 denuncias se engloba bajo el **acceso ilegítimo a dato o sistema informático**, con 12 causas relacionadas.

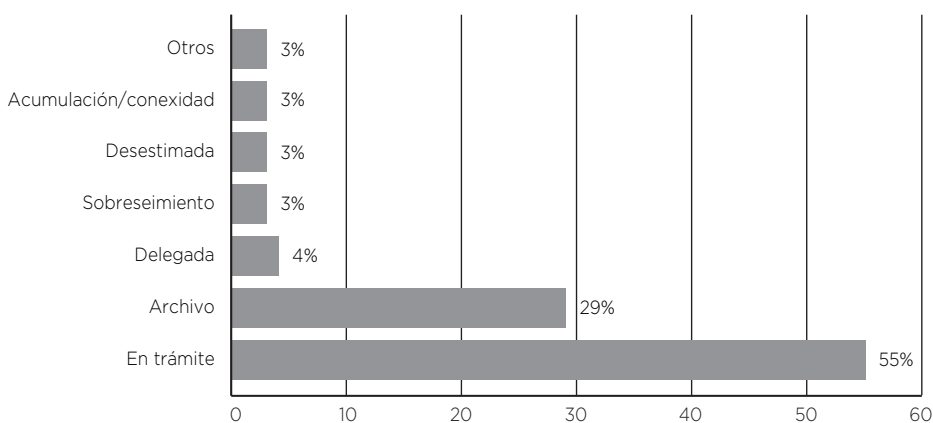
2.1.3. Denuncias por estado de la causa

Tabla 4. Denuncias ley 26.388 por estado de trámite (total país, 2014)

Estado de trámite	Denuncias
En trámite	66
Archivo	35
Delegada por incompetencia	5
Sobreseimiento por diferentes motivos	4
Desestimada	3
Acumulación/conexidad	3
Se hace lugar a la medida exhortada	1
Extinción de la acción	1
Prescripción de la acción	1
TOTAL	119

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 7. Denuncias ley 26.388 por estado de trámite (total país, 2014)



Observaciones:

- Más de la mitad de las causas tramitadas durante 2014 en la justicia federal en todo el país se encontraban en trámite, por los cuales 66 causas de un total de 119 estaban en esa situación hasta el 31 de diciembre de ese año, lo que representa un 55%.
- Casi un tercio de las presentaciones iniciadas durante el período en cuestión se archivaron —29%— sin discriminar los motivos de tal decisión.
- Solo un 4% de las causas —5 sobre 119— fue delegada por incompetencia, lo que demuestra un bajo porcentaje de derivaciones a otros juzgados.
- Por último, un 3% de las causas sentencian el sobreseimiento las personas imputadas y/o procesadas.
- No existen condenas en las 119 causas iniciadas durante ese año al 31 de diciembre de 2014.

2.1.4. Cantidad de denuncias por jurisdicción

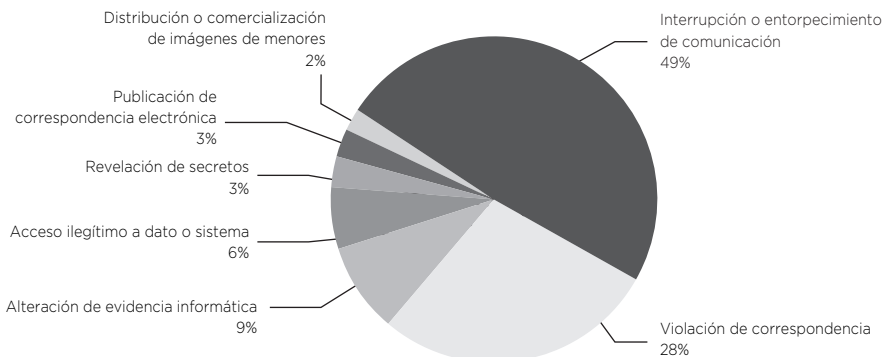
2.1.4.1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En cuanto al distrito donde se iniciaron la mayor cantidad de causas vinculadas con delitos informáticos —la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—, las figuras más denunciadas son:

Tabla 5. Denuncias ley 26.388 por figura penal (CABA, 2014, justicia federal)

Figura penal	Denuncias
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	33
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	19
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	6
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	4
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	2
Art. 157 CP: revelación de secretos	2
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	1
TOTAL	67

Gráfico 8. Denuncias ley 26.388 por figura penal (CABA, 2014, justicia federal)



Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Observaciones:

- Al igual que en los datos del total país, la mayoría de las denuncias recibidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires corresponden al delito de **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones**, con casi la mitad de las denuncias recibidas en ese distrito —49%—. 33 denuncias recibidas por sobre un total de 67 pertenecen a esta figura.
- La segunda figura en importancia es la **violación de correspondencia electrónica**, con un total de 19 denuncias, lo que representa un 28% del total general de causas.
- A diferencia del año 2013, el promedio de denuncias recibidas por **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones** pasó de representar tres cuartos del total de presentaciones —76%— a casi la mitad en 2014, con un 49%. No sucede lo mismo con el delito de **violación de correspondencia electrónica**, que incrementó la cantidad de causas de 12 a 19 a comparación con el período anterior.

2.1.4.1.1. Estado procesal de las causas por tipo penal

Si se establece una desagregación por la situación procesal de dichas denuncias iniciadas durante el año 2014, al 31 de diciembre los resultados son:

Tabla 6. Estado procesal de las causas por figura penal (CABA, 2014)

Figura penal/estado de la causa	Denuncias
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	33
Archivo	16
En trámite	10
Sobreseimiento	2
Prescripción de la acción	1
Extinción de la acción	1
Desestimada	1
Acumulación/conexidad	1
Delegada por incompetencia	1
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	19
En trámite	10
Archivo	5
Delegada por incompetencia	2
Se hace lugar a la medida exhortada	1
Sobreseimiento	1
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	6
En trámite	5
Archivo	1
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	4
En trámite	4
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	2
En trámite	1
Desestimada	1
Art.157, CP: revelación de secretos	2
En trámite	1
Sobreseimiento	1

Figura penal/estado de la causa	Denuncias
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	1
Delegada por incompetencia	1
TOTAL	67

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Observaciones:

- *Casi la mitad de las causas que llevan como figura la **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones** —16 causas sobre 33— se archivan por razones no especificadas. Poco menos de un tercio de las mismas se encuentran en trámite —10 causas—. Solo dos presentaciones iniciadas poseen sobreseimiento en el período analizado bajo la figura en cuestión.*
- *Para el caso de la **violación de correspondencia electrónica**, se invierte la ecuación anterior, donde 10 causas de 19 se encontraban en trámite hasta fin del año 2014, mientras que casi solo un cuarto del total se archiva —5 causas de 19—.*
- *La mayoría de las causas denunciadas en este período, en su mayoría se encontraban en trámite al finalizar el año 2014.*

2.1.4.2. Provincia de Buenos Aires

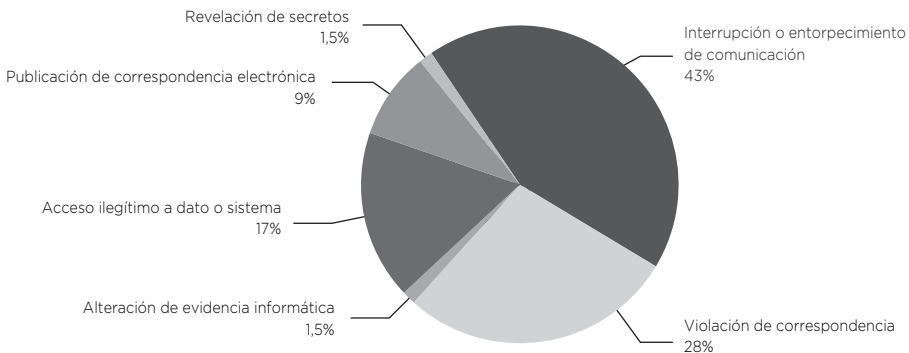
En el segundo distrito de mayor índice de presentaciones judiciales a nivel federal es la provincia de Buenos Aires, que presenta la siguiente distribución por figura penal:

Tabla 7. Denuncias ley 26.388 por figura penal (provincia de Buenos Aires, 2014, justicia federal)

Figura penal	Denuncias
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	10
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	5
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	4
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	2
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	1
Art. 157CP: revelación de secretos	1
TOTAL	23

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 9. Denuncias ley 26.388 por figura penal (provincia de Buenos Aires, 2014, justicia federal)



Observaciones:

- Al igual que la tendencia a nivel nacional, la mayoría de las causas tramitadas en los tribunales federales bonaerenses durante 2014 están relacionadas con el delito de **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones**, con 10 denuncias por sobre 23 realizadas —43%—.
- Los delitos que le siguen en importancia son la **violación de correspondencia electrónica** y la alteración de evidencia informática, con cinco y cuatro denuncias cada uno.

2.1.4.2.1. Estado procesal de las causas por tipo penal

Si se establece una desagregación por la situación procesal de dichas denuncias iniciadas durante el año 2014, al 31 de diciembre los resultados son:

Tabla 8. Estado procesal de las causas por tipo penal (provincia de Buenos Aires, 2014)

Figura penal/estado de la causa	Denuncias
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	10
En trámite	5
Archivo	3
Acumulación/conexidad	2
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	5
Archivo	3
En trámite	2
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	4
En trámite	2
Archivo	1
Delegada por incompetencia	1
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	2
En trámite	2
Art. 157 CP: revelación de secretos	1
Archivo	1
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	1
En trámite	1
TOTAL	23

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Observaciones:

- A diferencia de lo que sucede en los tribunales federales de Capital Federal, casi la mitad de las causas que llevan como figura la **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones** —5 causas sobre 10— se encuentran en trámite y no fueron archivadas.
- Para el caso de la **violación de correspondencia electrónica**, sucede lo mismo, donde de cinco denuncias, tres se encuentran archivadas y dos en trámite.

2.1.5. Cantidad de imputados

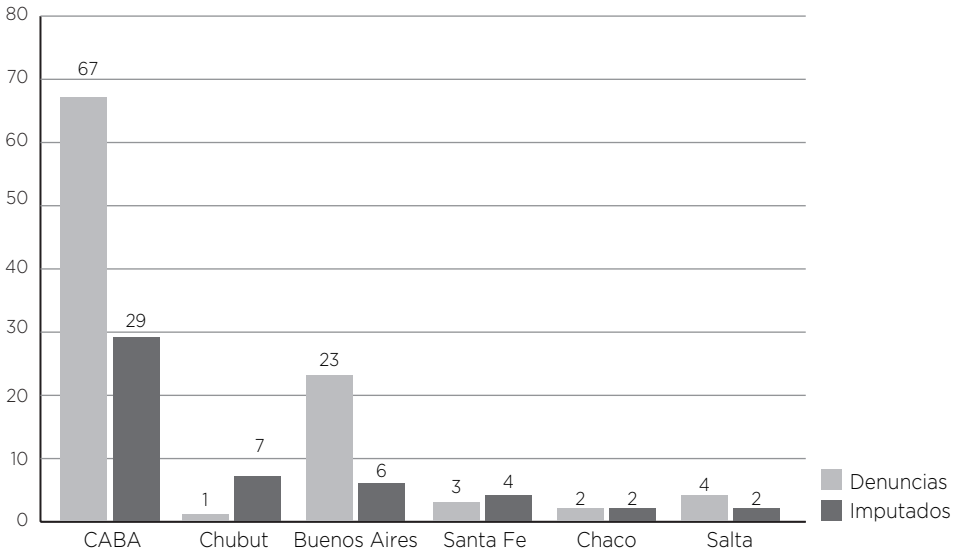
2.1.5.1. Etapa de investigación

Tabla 9. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (instancia de investigación, 2014, justicia federal)

Distrito	Denuncias	Imputados (personas físicas)	Imputados (personas jurídicas)
CABA	67	29	0
Chubut	1	7	0
Provincia de Buenos Aires	23	6	0
Santa Fe	3	4	0
Chaco	2	2	0
Salta	4	2	0
TOTAL	100	50	0

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 10. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (instancia de investigación, 2014, justicia federal)



Observaciones:

- En la etapa de investigación, de 100 denuncias se imputaron a 50 personas, siendo las mismas personas físicas en su totalidad, lo que arroja un promedio de una persona imputada cada dos causas.
- El distrito con mayor cantidad de imputados es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 29 personas físicas en 67 causas, lo que implica un promedio de 0,43 personas por causa.

- *Le sigue la provincia de Chubut, que pese a tener una sola causa en curso, la misma registra siete personas imputadas. Junto con Santa Fe —cuatro imputados en tres causas— son los únicos dos distritos que poseen más de un imputado por causa en esta instancia.*
- *La provincia de Buenos Aires es el distrito con menor porcentaje de imputados, con seis personas físicas en 23 causas en curso durante el año 2014 —0,26 imputados por causa—.*

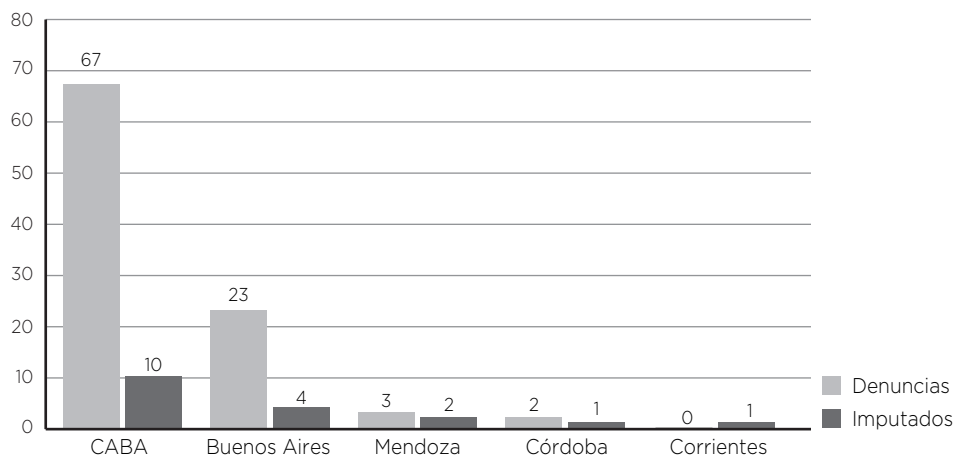
2.1.5.2. Etapa de juzgamiento

Tabla 10. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (etapa de juzgamiento, 2014, justicia federal)

Distrito	Denuncias	Imputados (personas físicas)	Imputados (personas jurídicas)
CABA	67	10	0
Provincia de Buenos Aires	23	4	0
Mendoza	3	2	0
Córdoba	2	1	0
Corrientes	-	1	0
TOTAL	100	18	

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Gráfico 11. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (etapa de juzgamiento, 2014, justicia federal)

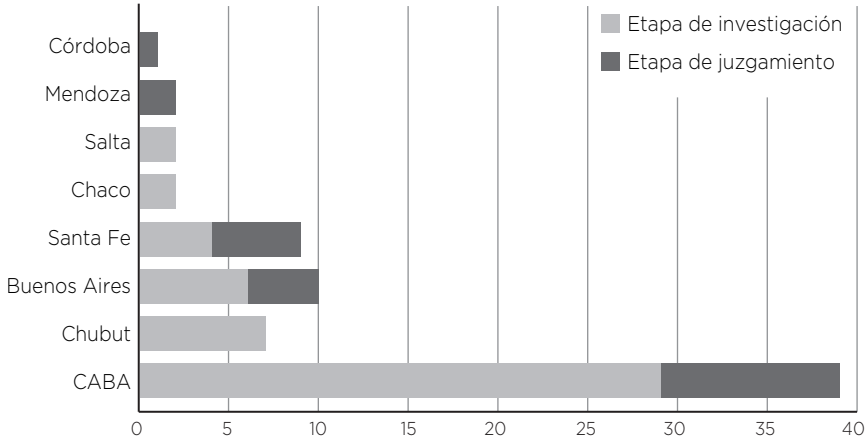


Observaciones:

- *En la etapa de juzgamiento la cantidad de imputados disminuye en comparación con la etapa de instrucción, de 100 denuncias existen 18 en total, todas personas físicas.*

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la disminución entre la etapa de instrucción y juzgamiento va de 29 a 10 personas físicas, mientras que en la Provincia de Buenos Aires solo de seis a cinco imputados.
- Según los datos reportados, la Provincia de Corrientes tiene un imputado en esta etapa, sin denuncias relacionadas con la “Ley de delitos informáticos” durante 2014, lo que presupone que la denuncia fue realizada años anteriores.

Gráfico 12. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (etapas de investigación y juzgamiento, 2014, justicia federal)



2.1.5.3. Segunda instancia (por figura penal)

Tabla 11. Denuncias ley 26.388 por figura penal y personas físicas imputadas

Figura penal/estado de la causa	Imputados (personas físicas)	Imputados (personas jurídicas)
CABA	10	0
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	5	0
Art. 157 CP: revelación de secretos	3	0
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	1	0
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	1	0
Provincia de Buenos Aires	4	0
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	4	0
Santa Fe	2	0
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	2	0
Mendoza	2	0
Art. 197 CP: interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	2	0
Córdoba	1	0
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	1	0
Corrientes	1	0
Art. 155 CP: publicación indebida de comunicaciones	1	0
TOTAL	40	0

Observaciones:

- En segunda instancia, la cantidad de imputados por figura penal se incrementa en dos personas físicas más que la etapa de juzgamiento, pasando de 18 a 20.
- La desagregación por figura penal demuestra una correlación con la cantidad de delitos más denunciados del total general. Así, el delito de **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones** demuestra la mayor cantidad de personas imputadas en cada distrito.
- Al igual que en primera instancia, no existen personas jurídicas imputadas.
- Las provincias de Santa Fe y Córdoba solo poseen imputados en segunda instancia por el delito de **alteración de evidencia electrónica**, con dos y uno respectivamente.

3. Justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388

3.1.1. Denuncias por figura penal

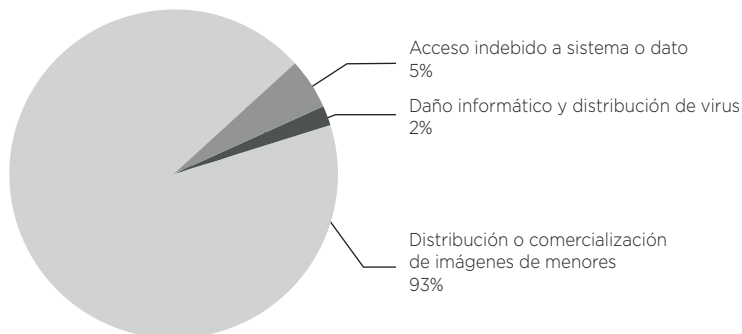
De acuerdo a los datos remitidos por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en este distrito se recibieron un total de 1288 denuncias relacionadas con las figuras de la ley 26.388 durante el año 2014. La distribución por figura penal es la siguiente:⁽⁶⁾

Tabla 12. Denuncias ley 26.388 por figura penal (CABA, 2014, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	1197
Art.153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	70
Art. 183 CP: daño informático y distribución de virus	21
TOTAL	1288

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 13. Denuncias ley 26.388 por figura penal. Justicia ordinaria, CABA, 2014



(6) Mediante la resolución 501/2012, la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó el Equipo Fiscal Especializado en Delitos y Contravenciones Informáticas, abocado a la investigación y resolución de delitos informáticos y hechos ilícitos cometidos por Internet, específicamente en el

Observaciones:

- La mayoría de las causas tramitadas en CABA están relacionadas con el art. 128 CP, la distribución o comercialización de imágenes de menores, con más de 9 denuncias sobre 10 recibidas en ese distrito —3% del total de causas—.
- El resto de las denuncias se distribuyen solo entre dos figuras, el acceso indebido a dato o sistema, con 70 casos —5% del total— y el daño informático y distribución de virus con 21 —2%—.

3.1.1.1. Artículo 128 CP por modalidad delictiva

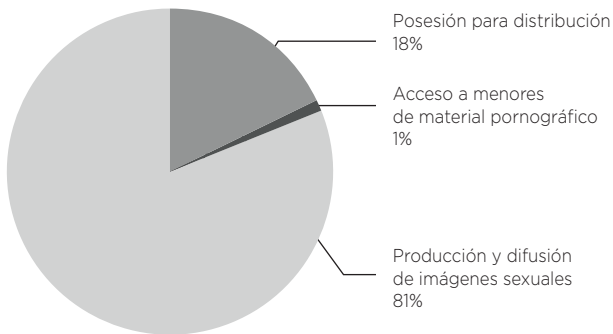
Si se parte del delito mayormente denunciado en este distrito, se puede realizar una desagregación por tipo de inciso para establecer con mayor grado de detalle sobre las modalidades más denunciadas de este ilícito:

Tabla 13. Denuncias art. 128 CP por tipo de delito (CABA, 2014, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128, inc. 1, CP: producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes sexuales de menores.	966
Art. 128, inc 2, CP: posesión de imágenes sexuales de menores con fines de distribución o comercialización.	226
Art. 128, inc. 3, CP: acceso o suministro de material pornográfico a menores de edad.	5
TOTAL	1197

Fuente: Ministerio público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 14. Denuncias art. 128 CP por tipo de delito (CABA, 2014, justicia ordinaria)



Observaciones:

- 8 de cada 10 denuncias —966 causas sobre 1197, el 81%— se relacionan con la producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes sexuales de menores, correspondientes al art. 128, inc. 1, CP.

ámbito de la CABA. De acuerdo a la resolución en cuestión, dicha unidad se abocaba específicamente a los artículos 128, 183 (2º párr.) y 184 CP, aunque sus funciones se extendieron en la práctica a los artículos 153 y 153 bis CP, además de las denuncias contravencionales.

- La modalidad que le sigue en, con 226 casos, es la posesión de imágenes sexuales de menores con fines de distribución o comercialización —art. 128, inc 2, CP—, con poco menos de 2 denuncias de cada 10 recibidas bajo esta figura, que representa un 18% del total.
- El acceso o suministro de material pornográfico a menores de edad se denunció en 5 oportunidades.

3.1.2. Imputados

3.1.2.1. Imputados por figura penal

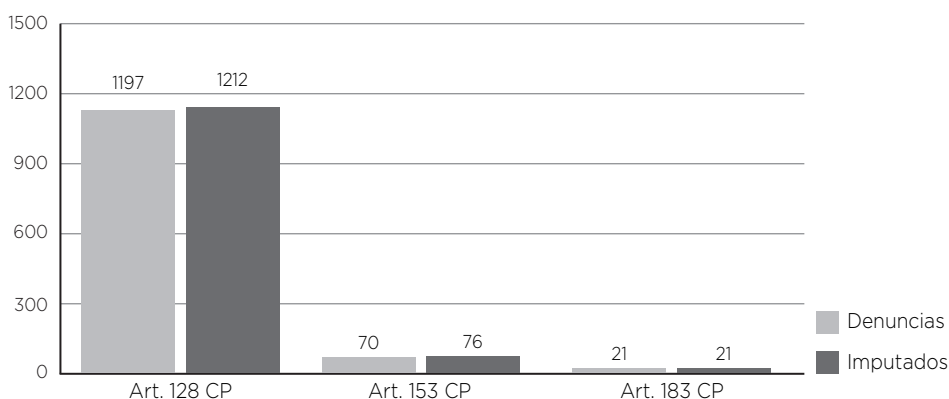
Si se establece como criterio la cantidad de imputados por figura penal, los datos son los siguientes:

Tabla 14. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (CABA, 2014, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias	Personas físicas	Personas jurídicas
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	1197	1212	-
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	70	76	-
Art. 183 CP: daño informático y distribución de virus	21	21	-
TOTAL	1288	1309	-

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 15. Denuncias ley 26.388 y personas físicas imputadas (CABA, 2014, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Así como sucede con los delitos relacionados con la ley 26.388 tramitados por los tribunales federales de todo el país, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no existen personas físicas imputadas durante 2014.

- El delito de distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos o sus representaciones posee más imputados por causa, pero en un porcentaje menor, 1212 imputados en 1197 denuncias, lo que arroja un promedio de 1012 personas imputadas por figura penal.
- El acceso ilegítimo a sistema o dato informático posee 76 personas físicas imputadas sobre 70 denuncias recibidas, mientras que el daño informático y distribución de virus mantiene la misma cantidad de imputados que causas, 21.

3.1.2.2. Personas físicas imputadas por causa

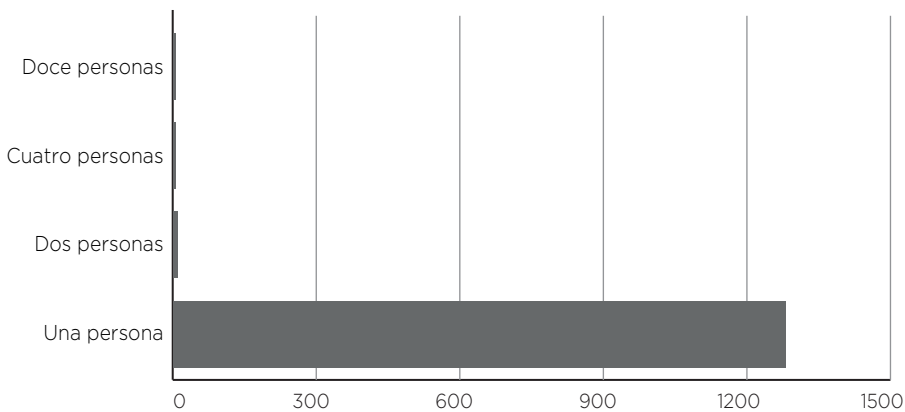
En término de personas físicas imputadas en causas relacionadas con figuras de la ley 26.388, los datos son:

Tabla 15. Cantidad de causas por personas físicas imputadas (CABA, 2014, justicia ordinaria)

Personas físicas	Causas
Una persona	1279
Dos personas	7
Cuatro personas	1
Doce personas	1
TOTAL	1288

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 16. Cantidad de causas por personas físicas imputadas (CABA, 2014, justicia ordinaria)



Observaciones:

- La discriminación por cantidad de imputados muestra claramente que existe un promedio de un imputado por causa. De 1288, el 99% de las mismas —1279 denuncias— posee esta característica.
- Solo 9 causas poseen más de un imputado, 7 causas con 2 personas físicas, una con 4 y otra con 12.

3.1.2.3. Identificación personas físicas imputadas

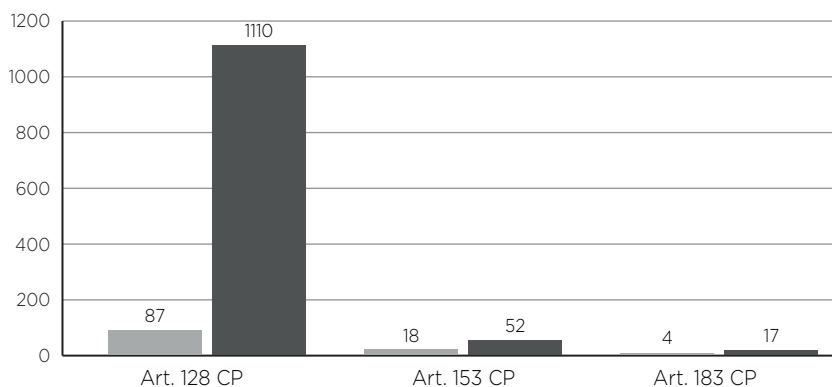
Si se establece el criterio de identificación de las personas físicas imputadas, los datos de acuerdo a la cantidad de denuncias son:

Tabla 16. Personas físicas identificadas por figura penal (CABA, 2014, justicia ordinaria)

Figura penal	Personas físicas imputadas	Identificadas	No identificadas
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	1212	87	1110
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	76	18	52
Art. 183 CP: daño informático y distribución de virus	21	4	17
TOTAL	1288	109	1179

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gráfico 17. Personas físicas identificadas por figura penal (CABA, 2014, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Más allá del estado de la causa, la figura delictiva que centraliza la mayor cantidad de denuncias en CABA —distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos o semi desnudos—, es la que posee el menor porcentaje de personas físicas imputadas identificadas, con solo el 7% del total, 87 personas por sobre 1212 no identificadas.
- El acceso ilegítimo a sistema o dato informático es la figura que posee un mayor porcentaje de imputados, con un 24% —18 personas físicas por sobre 76 imputadas— lo que implica que casi una de cada cuatro causas promedio puede tener personas procesadas y condenadas en el proceso.
- Las investigaciones criminales de denuncias por daño informático y distribución de virus pudieron identificar al 31 de diciembre de 2014 a 4 personas físicas en un total de 21, lo que representa un 19%.

3.1.3. Estado procesal de las causas por tipo penal

Si se establece una desagregación por el estado procesal de las causas iniciadas en este distrito durante el año en cuestión, al 31 de diciembre de 2014 los resultados son:

Tabla 17. Estado procesal de las causas por tipo de pena (CABA, 2014, justicia ordinaria)

Figura penal/Estado de la causa	Denuncias
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	1288
En trámite	455
Archivo	641
Incompetencia	100
Con condena	1
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	70
En trámite	42
Archivo	16
Incompetencia	12
Art. 183 CP: daño informático y distribución de virus	21
En trámite	12
Archivo	7
Incompetencia	2
TOTAL	23

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

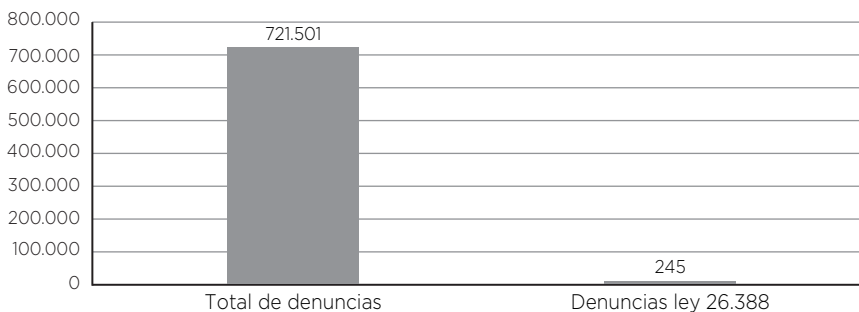
- *La mayoría de las causas iniciadas por la justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante 2014 se encontraban en trámite o fueron archivadas al 31 de diciembre de ese año.*
- *Para el caso de la distribución o comercialización de imágenes sexuales de menores, la mitad de las denuncias fueron archivadas —641 de las 1288— mientras que más un tercio de las mismas —455 causas— se encontraban en trámite. 100 de estas denuncias fueron derivadas por incompetencia.*
- *De las causas bajo las figuras de acceso ilegítimo a sistema o dato informático y daño informático y distribución de virus, más de la mitad se encuentran en trámite.*
- *De las 1288 denuncias realizadas durante el período analizado, hubo solo una condena, la misma bajo la figura del artículo 128 CP.*

4. Justicia ordinaria de la Provincia de Buenos Aires

4.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388

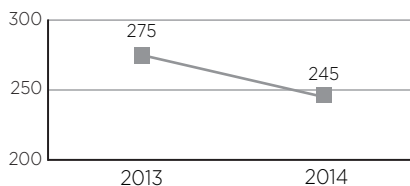
De un total de 721.501 causas iniciadas en el fuero criminal y correccional de la provincia de Buenos Aires, 245 causas involucraron alguna de las figuras penales de la ley 26.388, lo que representa un porcentaje del 0,034% del total en esa jurisdicción.

Gráfico 18. Denuncias ley 26.388
(provincia de Buenos Aires, 2014, justicia ordinaria)



Si se toma en cuenta la cantidad de causas iniciadas bajo la ley en cuestión, se registró una disminución del 46% en relación al año anterior, donde de un total de 275 casos denunciados en 2103 se denunciaron 30 casos menos.

Gráfico 19. Denuncias ley 26.388
(provincia de Buenos Aires, 2013/2014, justicia ordinaria)



4.1.1. Denuncias por departamental judicial

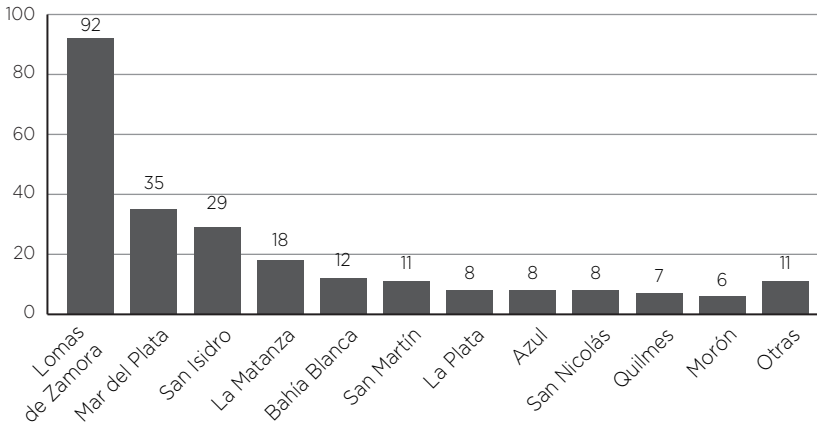
Si se toma como eje de análisis las diferentes departamentales judiciales donde se radicaron las denuncias, la distribución geográfica sería la siguiente:

Departamental	Denuncias
Lomas de Zamora	92
Mar del Plata	35
San Isidro	29
La Matanza	18
Bahía Blanca	12
San Martín	11
La Plata	8
Azul	8
San Nicolás	8
Quilmes	7
Morón	6
Mercedes	4
Zárate-Campana	2
Dolores	2

Departamental	Denuncias
Junín	1
Necochea	1
Trenque Lauquen	1
TOTAL	245

Fuente: Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 20. Denuncias ley 26.388 por distrito (provincia de Buenos Aires, 2014, justicia ordinaria)



Observaciones:

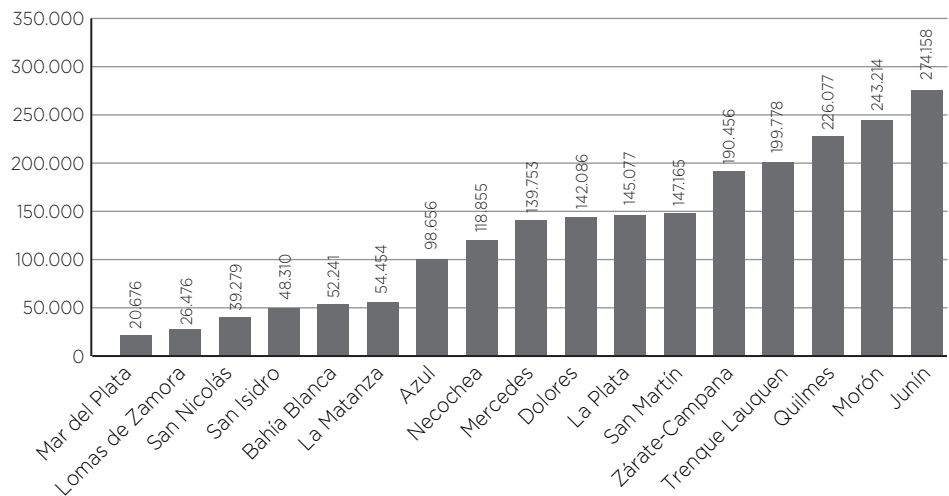
- De las 22 jurisdicciones de la provincia, la mayoría de las denuncias iniciadas durante 2014 se concentran en las departamentales judiciales de Lomas de Zamora, Mar del Plata y San Isidro. Las mismas acopian más de la mitad de las denuncias recibidas por el fuero criminal y correccional de la provincia —54% del total de causas— lo que significa que 1 de cada 2 denuncias se realizaron en alguno de estos distritos.
- La departamental de la zona sur del Gran Buenos Aires registra un total de 92 denuncias por sobre 245, más de un tercio del total de causas —38%—, mientras que la departamental costera procesó 35 denuncias, con un porcentaje menor, 14%. San Isidro registró 29 presentaciones en el período en cuestión, lo que representa un 12% del general.
- En comparación con al año anterior, si bien se mantienen los dos primeros lugares en cuanto a las departamentales, la departamental de San Isidro registró un incremento de más del 100% en la cantidad de denuncias recibidas, pasando de 14 en 2013 a 29 en el periodo analizado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2016).
- El resto de las departamentales muestran una cantidad significativamente menor de denuncias recibidas en comparación con los anteriores distritos, con un leve predominio de La Matanza, con 18 denuncias —7% del total—, seguida por la departamental Bahía Blanca, con 12 denuncias.

En cuanto a algunas variables que se pueden incorporar al análisis estadístico, los datos poblacionales de las regiones sirven para establecer la cantidad de habitantes por denuncia penal establecida de acuerdo a las figuras de la ley analizada.

Tabla 18. Cantidad de habitantes por denuncia
(provincia de Buenos Aires, 2014, justicia ordinaria)

Departamental judicial	Habitantes	Denuncias	Cantidad de habitantes por denuncia
Mar del Plata	723.685	35	20.676
Lomas de Zamora	2.435.802	92	26.476
San Nicolás	314.234	8	39.279
San Isidro	1.400.996	29	48.310
Bahía Blanca	626.894	12	52.241
Azul	435.636	8	54.454
La Matanza	1.775.816	18	98.656
Necochea	118.855	1	118.855
Mercedes	559.011	4	139.753
Dolores	284.172	2	142.086
La Plata	1.160.614	8	145.077
San Martín	1.618.813	11	147.165
Quilmes	1.333.192	7	190.456
Morón	1.198.668	6	199.778
Zárate-Campana	452.154	2	226.077
Trenque Lauquen	243.214	1	243.214
Junín	274.158	1	274.158

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 21. Cantidad de habitantes por denuncia
(provincia de Buenos Aires, 2014, justicia ordinaria)

Observaciones:

- *Al igual que el año anterior, el distrito judicial que más denuncias recibió durante el período analizado es la departamental Mar Del Plata, con una causa iniciada cada 20.676 habitantes. Si bien dicha jurisdicción posee el mayor promedio de denuncias en términos poblacionales, duplicó la tasa de 10.965 habitantes por causa registrada en 2013.*
- *La departamental judicial con más habitantes de la provincia de Buenos Aires y con mayor cantidad de denuncias sobre delitos informáticos durante el año 2014 —Lomas de Zamora— no es la que mayor tasa de denuncias posee. Ocupa el segundo lugar en la tabla general, con un delito denunciado cada 26.476 habitantes. A diferencia de la departamental Mar del Plata incrementó su promedio a comparación del período anterior, que había registrado 1 cada 32.477 habitantes.*
- *El tercer distrito que más denuncias recibió por tasa poblacional es San Nicolás, con una denuncia recibida cada 39.279 habitantes, seguida por la departamental San Isidro, con un promedio de 48.310 habitantes por causa. A diferencia de 2013, la departamental del Gran Buenos Aires incrementó la tasa de denuncias de 100.071 habitantes a menos de la mitad, duplicando el promedio.*
- *A diferencia del informe anterior, en el que los distritos judiciales con mayor tasa delictiva no coincidían con los que mayor densidad poblacional tienen, en 2014 la cantidad de denuncias tienden a reflejar más la equiparación entre ambas variables.*
- *La departamental San Martín —tercera en cantidad de habitantes en la provincia— registró 11 denuncias en total, un promedio de 1 causa iniciada cada 147.165 habitantes. Si bien se encuentra lejos de los distritos con mayor tasa, duplicó la del 2013, que era de 1 denuncia cada 323.763 habitantes (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2016).*

4.1.2. Denuncias por figura penal

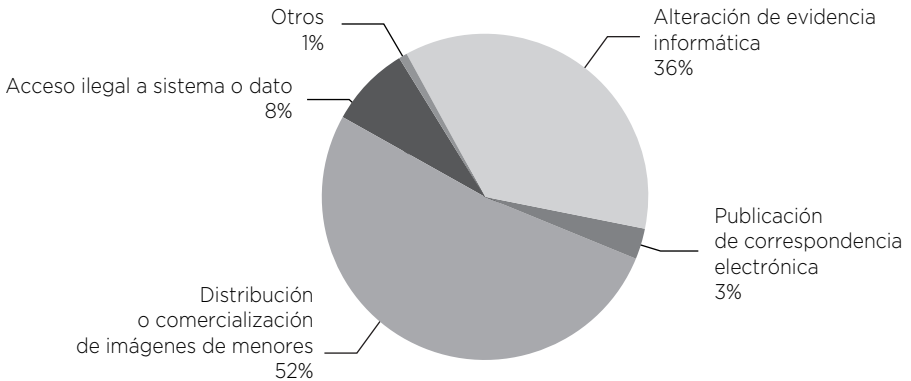
Si se parte del análisis de cantidad de denuncias en el territorio bonaerense y se discrimina por figura penal, la distribución quedaría de la siguiente forma:

Tabla 19. Denuncias ley 26.388 por figura penal (provincia de Buenos Aires, 2014, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	128
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	87
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	19
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	8
Art. 183 CP: daño informático y distribución de virus	2
Art. 157 bis CP: delitos relacionados con la protección de datos personales	1
TOTAL	245

Fuente: Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 22. Denuncias ley 26.388 por figura penal (provincia de Buenos Aires, 2014, justicia ordinaria)



Observaciones:

- *Resulta significativo observar que más de un tercio de las denuncias recibidas durante 2014 —36%— están relacionadas con el delito de alteración de evidencia informática, con 128 presentaciones sobre 245, una denuncia más que en 2013.*
- *En primer lugar aparecen los delitos relacionados con material sexual de menores para distribución o comercialización, con 128 casos —52% del total—, por lo que más de la mitad de las denuncias recibidas por la justicia criminal bonaerense se relacionan con un acoso de este tipo. Junto con el delito de alteración de evidencia informática, suman el 86% del total de causas.*
- *Lejos, en tercer lugar aparece la figura de acceso ilegítimo a sistema o dato informático, con un 8% —19 casos—.*

4.1.3. Cantidad de denuncias por departamental judicial

4.1.3.1. Lomas de Zamora

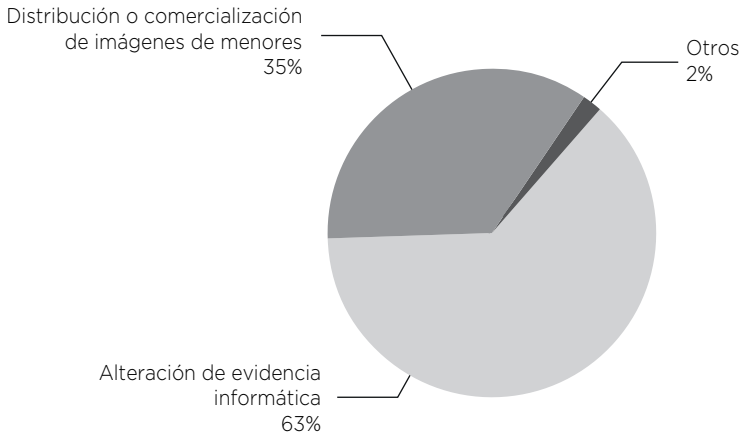
Partiendo del distrito con mayor cantidad de denuncias recibidas durante 2014 —Lomas de Zamora— la distribución de presentaciones judiciales por figura penal es la siguiente:

Tabla 20. Denuncias ley 26.388 por figura penal (Lomas de Zamora, 2014, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	58
Art. 128 CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	32
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	1
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	1
TOTAL	92

Fuente: Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 23. Denuncias ley 26.388 por figura penal (Lomas de Zamora, 2014, justicia ordinaria)



Observaciones:

- En este distrito, 6 de cada 10 denuncias se encuentran relacionadas con el delito de alteración de evidencia informática, son 58 causas sobre 92 presentaciones —63%. Esta figura representa un promedio de 4,8 denuncias por mes. Durante el año 2013 este delito registró 30 presentaciones, por lo que prácticamente se duplicaron en el período en cuestión.
- El segundo delito denunciado es la distribución o comercialización de imágenes de menores, que representa el 35% del total de denuncias con 32 causas relacionadas. Sumado al de la alteración de evidencia informática, ambos representan el 98% de presentaciones judiciales.

4.1.3.2. Mar del Plata

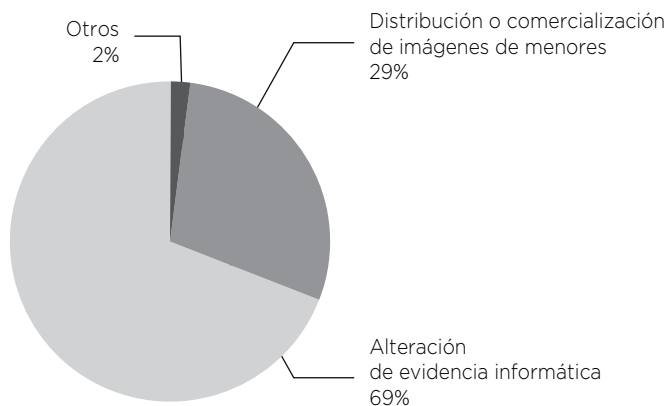
En relación a Mar del Plata —la segunda departamental con mayor cantidad de denuncias— la distribución de casos por tipo de delito es:

Tabla 21. Denuncias ley 26.388 por figura penal (Mar del Plata, 2014, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	24
Art. 128, inc. 2, CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	10
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	1
TOTAL	35

Fuente: Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 24. Denuncias ley 26.388 por figura penal
(Mar del Plata, 2014, justicia ordinaria)



Observaciones:

- Al igual que la departamental Lomas de Zamora, casi la totalidad de las denuncias judiciales pertenecientes a este distrito están relacionadas con la alteración de evidencia informática —69%—, con 24 causas iniciadas por sobre 35. 7 de cada 10 denuncias sobre delitos informáticos realizadas en este distrito estuvieron relacionadas con el funcionamiento de la justicia.
- Los delitos relacionados con la distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos o sus representaciones también ocupan el segundo lugar, pero con el 29% del total —10 casos—.

4.1.3.3. San Isidro

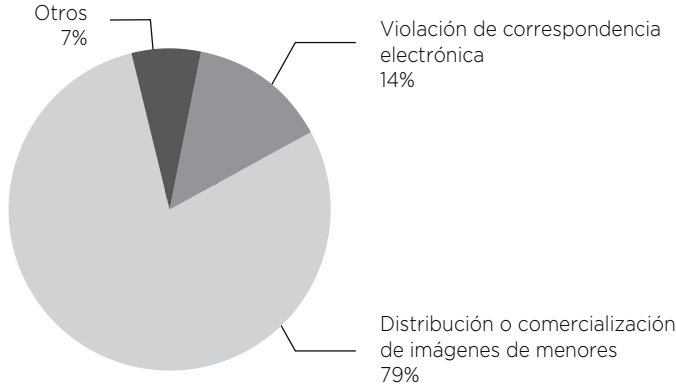
La departamental San Isidro, por su lado, presentó la siguiente distribución de denuncias por figura penal:

Tabla 22. Denuncias ley 26.388 por figura penal
(San Isidro, 2014, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 128, inc. 2, CP: distribución o comercialización de imágenes de menores	23
Art. 153 CP: violación de correspondencia electrónica	4
Art. 255 CP: alteración de evidencia informática	1
Art. 183 CP: daño informático	1
TOTAL	29

Fuente: Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Gráfico 25. Denuncias ley 26.388 por figura penal
(San Isidro, 2014, justicia ordinaria)



Observaciones:

- *Casi la totalidad de las denuncias realizadas en este distrito se relacionan con la figura de distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos, pues 8 de cada 10 presentaciones –23 causas sobre 29 iniciadas, el 79%– se relacionan con este ilícito.*
- *La segunda figura en cantidad de denuncias es la violación de correspondencia electrónica, con el 14% de las denuncias, 4 causas.*

5. Justicia ordinaria de la Provincia de Santa Fe

5.1. Denuncias relacionadas con la ley 26.388

5.1.1. Denuncias por figura penal

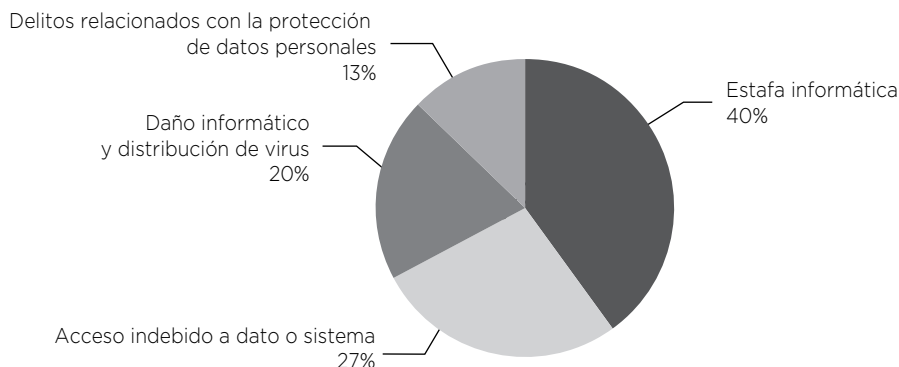
De las 15 denuncias recibidas relacionadas con la ley 26.388 en la provincia de Santa Fe, la distribución es la siguiente:

Tabla 23. Denuncias relacionadas con la ley 26.388
(provincia de Santa Fe, 2014, justicia ordinaria)

Figura penal	Denuncias
Art. 173 CP: estafa informática	6
Art. 153 bis CP: acceso ilegítimo a sistema o dato informático	4
Art. 183, CP: daño informático y distribución de virus	3
Art. 157 bis, CP: delitos relacionados con la protección de datos personales	2
TOTAL	15

Fuente: Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

Gráfico 26. Denuncias ley 26.388 por figura penal (provincia de Santa Fe, 2014, justicia ordinaria)



Observaciones:

- A diferencia de los diferentes fueros y distritos analizados, la provincia del litoral recibió en su mayoría denuncias relacionadas con la figura de **estafa informática**, con un 40% del total —6 denuncias sobre 15—.
- La figura que le sigue es el **acceso indebido a dato o sistema**, con cuatro denuncias, seguida con tres por el **daño informático y distribución de virus**. Ambas figuras representan la vulneración y afectación de información y dispositivos.

6. Denuncias sobre acoso sexual en línea contra niños, niñas y adolescentes (art. 131 CP)

6.1. El delito de *grooming*

El *grooming*⁽⁷⁾ (traducción de la palabra “preparación” en inglés) se define como la captación y manipulación de menores de edad en línea con fines sexuales. Es el proceso por el cual un adulto trata de ganarse la confianza de un niño o adolescente haciéndose pasar por otro menor mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en Internet tales como salas de chat, redes sociales, juegos en línea, etc. El mismo puede incluir el uso de cámaras web y puede derivar en un encuentro personal entre ambos. Los adolescentes son los que poseen mayor peligro de ser manipulados psicológicamente, especialmente las niñas. Para los adolescentes, Internet es parte de su proceso de desarrollo, es donde establecen relaciones con sus pares y construyen su identidad social, sexual y emocional. Los pedófilos suelen ampararse en el anonimato que brinda Internet a partir de la posibilidad que brindan los entornos virtuales de construir identidades ficticias. Asimismo, y a diferencia de otros delitos anónimos que se realizan en lugares públicos como cibernets y locutorios, tanto el contacto con los niños vía cámara web como el almacenamiento de material pornográfico se realizan generalmente en domicilios particulares, es decir, computadoras personales.

Existen tres dimensiones sobre este tipo de delito:

- *el proceso de captación de menores en línea como preparación para un posterior encuentro real,*

(7) También denominado “*cibergrooming*” o “*child grooming*”.

- *el abuso sexual de niños cuando son fotografiados o grabados desnudos o en actitud sexual a través una cámara web,*
- *el ciberacoso mediante el uso de palabras y distribución de imágenes eróticas o pornográficas (Sain, 2014).*

6.2. Penalización de la conducta ilícita

En noviembre de 2013 el Congreso de la Nación aprobó la ley 26.904 o “Ley de *Grooming*” que modifica el Código Penal de la Nación en su art. 131, donde se establece que “será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.⁽⁸⁾ La aprobación de dicha norma se llevó a cabo en un período de dos años, con críticas en cuanto al alcance jurídico de su contenido. Tras haber obtenido media sanción en la Cámara de Diputados en noviembre de 2011, Senadores aprobó la ley con modificaciones sustanciales al texto aprobado por la Cámara Baja. Si bien existe un debate acerca del nivel de especificidad de la norma para penalizar este tipo de conducta, fue promulgada inmediatamente e incorporada al Código Penal de la Nación a fines de 2013.

En cuanto a las diferencias de ambos textos, como señala el jurista Marcelo Riquert, el contenido de la norma no especifica la mayoría de edad en el sujeto activo, tampoco la edad de madurez sexual del sujeto pasivo o potencial víctima, como sucede en otras legislaciones (Riquert, 2016). Según este autor tampoco existe la verificación de actos materiales posteriores en caso de que se concrete un encuentro cara a cara entre el acosador y el posterior abuso a la víctima, estableciendo la figura únicamente como análoga a la tentativa. Si bien es cierto que la violación sexual puede ser uno de los objetivos del acosador, no es el único —como se señaló anteriormente—, ya que en este caso lo que intenta tipificar el legislador es el acoso establecido por un adulto por sobre un niño, niña o adolescente mediante el engaño con el fin de afectar su integridad sexual; ello puede incluir el convencimiento —y posterior amenaza— de que la víctima se desnude frente a una *webcam* o someterlo a relatos inapropiados e imágenes con escenas de desnudez o semi desnudez donde intervienen menores. En este aspecto, y en términos jurídicos, los jueces tienden a establecer la figura correspondiente al art. 128 CP.

6.3. Denuncias judiciales bajo el art. 131 CP

De los diferentes distritos analizados, solo el Ministerio Público Fiscal de la Nación, en cuanto a las denuncias recibidas en fiscalías federales de todo el país, y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe reportaron casos iniciados bajo esta figura durante el año 2014. Para el caso de la justicia federal, ocho denuncias mientras que en el caso de la justicia ordinaria de la provincia del Litoral del país solo una. Según la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires no se procesaron causas bajo esa figura, en tanto que la mayoría de los jueces continuaron utilizando el art. 128 CP para enmarcar esta conducta. El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no reportó casos bajo el art. 131 CP.

(8) Ley 26.904, recuperada de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223586/norma.htm>

Distrito	Denuncias
Justicia federal (total país)	8
Provincia de Santa Fe: justicia ordinaria	1
Provincia de Buenos Aires: justicia ordinaria	-
Ciudad Autónoma de Buenos Aires: justicia ordinaria	-
TOTAL	9

7. Dossier

7.1. Estadísticas de intervenciones sobre casos de ataques contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes del Programa “Las víctimas contra las violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

En el año 2005 se creó en el seno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación el Programa “Las víctimas contra las violencias” con el objeto de atender a las víctimas de abusos o malos tratos, causados por el ejercicio de violencias, cualquiera fuese su naturaleza, en un ámbito de contención, seguridad y garantía de sus derechos, incluyendo la lucha contra el maltrato, la explotación y la prostitución infantil.

Su objetivo principal es la atención, acompañamiento y asistencia a las víctimas de violencia familiar y sexual en cuanto a su posicionamiento en un lugar activo que implique su decisión de colaborar en tanto responsabilidad ciudadana en relación a los siguientes objetivos específicos:

- a) *creación de un equipo móvil para la atención y asistencia a víctimas de delitos contra la integridad sexual,*
- b) *redacción de una nueva ley nacional contra la violencia familiar,*
- c) *intervención en la lucha contra la explotación sexual comercial infantil y redacción de una ley de trata de personas; creación del Equipo Niñ@s,*
- d) *creación de un equipo móvil para atención y asistencia a víctimas de violencia familiar en emergencia (calle y domicilio),*
- e) *redacción de una ley contra el tráfico con niñ@s.*

Dentro de dicho programa ministerial, existe el Equipo Niñ@s, conformado por profesionales en psicología y trabajo social que brinda asesoramiento y acompañamiento en la denuncia, las 24 horas, los 365 días del año, en todo el país a través de la línea gratuita 0800-222-1717 o equiponinas@jus.gov.ar. Desarrolla acciones de prevención, sensibilización y capacitación en todo el país a diversos sectores: turístico, hotelero, agentes del ámbito de la educación y la salud, fuerzas de seguridad, funcionarios de los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, entre otros.

Aborda los delitos de *grooming*, pornografía infantil, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (denominada erróneamente “prostitución infantil”); explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes infiltrada en viajes y turismo (denominada erróneamente “turismo sexual infantil”).

De acuerdo a los relevamiento de denuncias judiciales de los años 2013 y 2014, la figura de **distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos o representación de los mismos** contemplada en el art. 128 CP es uno de los delitos que más denuncias ha recibido en las fiscalías ordinarias (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2016). En relación a esto, los datos aportados por el organismo de carácter nacional con competencia por sobre delitos cometidos por niños, niñas y adolescentes puede resultar significativo en relación a algunas características sobre las intervenciones que realiza el cuerpo de especialistas en base a las denuncias recibidas en dicha dependencia.

7.2. Estadísticas generales del Equipo Niñ@s

Cantidad de llamados e intervenciones de enero a diciembre de 2014: 71.

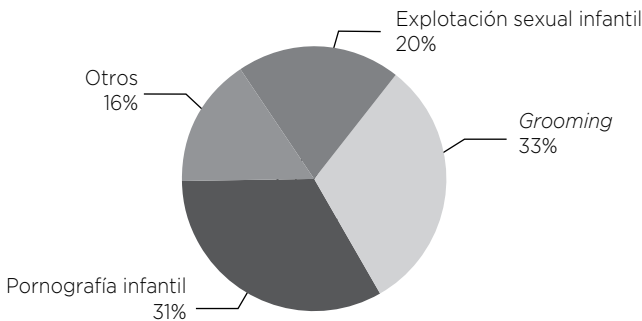
Cantidad de víctimas identificables: 50.⁽⁹⁾

Tabla 24. Tipo de delito⁽¹⁰⁾

Delito	Casos	Porcentaje
Grooming	23	33%
Pornografía infantil	22	31%
Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	14	20%
Abuso sexual infantil	9	13%
Trata de personas	1	1%
Otros	2	2%
TOTAL	71	100%

Fuente: Programa "Las víctimas contra las violencias", Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Gráfico 27. Intervenciones por tipo de delito. Programa LVCLV, 2014



(9) En algunos delitos, como por ejemplo el de pornografía infantil, mediante las nuevas tecnologías resulta difícil identificar la cantidad de víctimas.

(10) Una intervención puede abarcar más de un delito.

Observaciones:

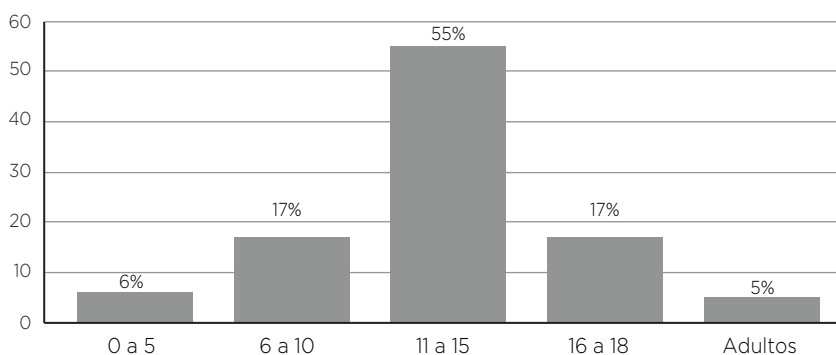
- En cuanto a la cantidad de casos abordados por el Equipo Niñ@s, un tercio de los mismos —23 por sobre 71 intervenciones— están relacionados con el delito de grooming, lo que permite concluir que la mayoría de las denuncias recibidas están relacionadas con un delito de tipo informático.
- La segunda figura en cantidad de intervenciones del programa está vinculado con **pornografía infantil**, con un caso menos que grooming —22 intervenciones—. El mismo representa el 31% del total de atenciones. Si bien la estadística no especifica la discriminación de casos mediados por servicios y aplicaciones de Internet, puede representar un porcentaje importante de las mismas a partir del incremento de la pedofilia en Internet.
- Una de cada cinco intervenciones está vinculada con la **explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes** —20%— con 14 atenciones, seguida por los casos de **abuso sexual infantil** con un 13% —9 denuncias sobre 71—. En ambos casos la intervención de dispositivos informáticos en la comisión del ilícito, en general, es de baja incidencia.

Tabla 25. Edad de la víctima

Edad	Cantidad
0 a 5 años	3
6 a 10 años	9
11 a 15 años	29
16 a 18 años	7
Adultos	2
TOTAL	50

Fuente: Programa “Las víctimas contra las violencias”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Gráfico 28. Edades de las víctimas en las intervenciones. Programa LVCLV, 2014



Observaciones:

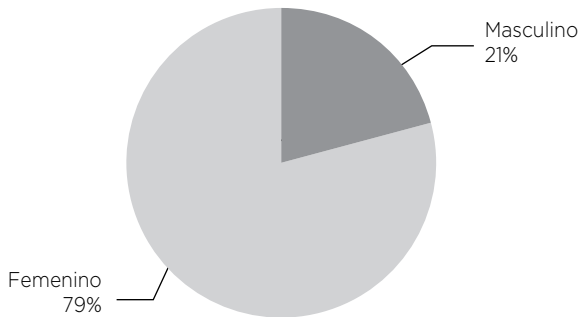
- Si se tiene en cuenta la edad de las víctimas en los casos denunciados, más de la mitad de las intervenciones —29 de 50— involucran a menores que se encuentran en la franja que va de los 11 a los 15 años.
- Un tercio de las mismas —34%— involucran en partes iguales a las franjas de 6 a 10 y de 16 a 18, con 17% de las intervenciones cada uno en comparación con el total.

Tabla 26. Género de la víctima

Género	Cantidad	Porcentaje
Femenino	41	82%
Masculino	9	18%
TOTAL	50	100%

Fuente: Programa “Las víctimas contra las violencias”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Gráfico 29. Género de las víctimas en las intervenciones. Programa LVCLV, 2014



Observaciones:

- En términos de género, la mayoría de las víctimas de los casos registrados son mujeres —8 de a cada 10 intervenciones—, mientras que los hombres centralizan el 18% de los casos —9 sobre 50 intervenciones—.

7.3. Conclusiones generales

Tras la realización del segundo relevamiento sobre causas tramitadas en base a denuncias judiciales que involucran figuras de la ley 26.388, se pueden esbozar algunas observaciones generales o conclusiones hipotéticas sobre la base de los datos disponibles.

Tal como se señaló en el muestreo del año 2013 y en concordancia con la tendencia global, los datos arrojados por este relevamiento corroboraron que **los delitos informáticos poseen un bajo nivel de denuncia** en los tribunales de la República Argentina. Si bien es cierto que por definición un ilícito que involucre como medio o como blanco del delito un dispositivo informático puede estar caratulada por una figura que no se encuentre bajo la ley 26.388, la mayoría de los crímenes de este tipo posee una amplia cifra oculta por los factores mencionados en el informe anterior. En cuanto a la justicia federal, el 0,14% de los delitos están relacionados con la ley nombrada, mientras que la justicia ordinaria de la Provincia de Buenos Aires representa el 0,034% del total de denuncias recibidas durante 2014.

En cuanto a los tipos de delitos mayormente denunciados tanto a nivel de justicia federal como ordinaria, en el caso de la primera la figura de **interrupción o entorpecimiento de comunicaciones** sigue siendo la que mayor cantidad de denuncias recibe en todo el país. Si bien el art. 197 del Código refiere a todo tipo comunicaciones —no solo las mediadas por dispositivos informáticos sino también telegráficas y telefónicas—, alude a la imposibilidad de funcionamiento de los sistemas en sí. En el caso de la justicia ordinaria, tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en la provincia de Buenos Aires, la mayor

cantidad de presentaciones se relacionan con el art. 128 CP, es decir, el **ofrecimiento y distribución de material relacionado con menores de edad desnudos o representaciones de los mismos** por medios informáticos.

A diferencia del resto de las figuras de la ley analizada, los delitos contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes en la web resulta una de las principales preocupaciones de los padres en relación a sus hijos en la web. Las consultas recibidas en el programa “Las víctimas contra las violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación están relacionadas con esta tipología, principalmente la de **grooming**, conducta que se incorpora al Código Penal mediante la aprobación de la ley 26.904 a fines de 2013, pero que hasta antes de su aprobación y hasta hoy en día está subsumida en parte dentro del art. 128 CP en términos judiciales; también la **producción, distribución y/o comercialización de pornografía infantil**. Según los datos de las diferentes intervenciones del Equipo Niñ@s, la mayoría de las víctimas son **niñas y/o adolescentes mujeres que van de los 11 a los 16 años**. En cuanto a las denuncias recibidas por la fiscalía especializada en delitos informáticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de las diferentes modalidades que incluyen el art. 128 CP, la mayor cantidad de denuncias recibidas se relacionan con la **producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes sexuales de menores**, no así, sin embargo, el **acceso o suministro de material pornográfico a menores de edad**, por ejemplo.

Respecto a los hechos denunciados en la provincia de Buenos Aires, al igual que el año 2013 la figura de **alteración de evidencia informática** representa un porcentaje significativo de denuncias en el distrito bonaerense, fundamentalmente en las departamentales judiciales de Lomas de Zamora y Mar del Plata. Si bien en el relevamiento anterior se planteó como hipótesis un posible aumento de hechos ilícitos tendientes a evitar el cumplimiento de una pena judicial o la resolución de un hecho mediante la eliminación de elementos probatorios, la causa podría haberse debido a la **falta de personal capacitado, técnicas y/o herramientas adecuadas para llevar adelante la investigación criminal de delitos que involucran dispositivos informáticos** a nivel provincial. En relación a ello y ante el alto porcentaje de denuncias de este tipo, la Suprema Corte de Justicia de la provincia firmó un convenio con el Laboratorio de Investigación y Desarrollo de Tecnología en Informática Forense de la Universidad FASTA de Mar del Plata para la realización de pericias relacionadas con el procesamiento de dispositivos automatizados que procesen datos e información digital a nivel provincial (Universidad FASTA, 2016).

En términos de cantidad de imputados, **a nivel de justicia ordinaria la mayoría de las causas relacionadas con delitos informáticos poseen una persona física imputada, mientras que para el caso de los delitos federales, existe una imputado cada dos causas en primera instancia. Asimismo, ninguna causa relacionada con figuras de la ley 26.388 tiene personas jurídicas involucradas** como posibles culpables de este tipo de ilícitos. En este sentido, en materia de delitos informáticos, no se ha avanzado en materia legislativa para establecer la responsabilidad legal de empresas o proveedores de servicios de Internet en las comunicaciones digitales a nivel nacional. Pese a que la ley en cuestión se inspiró en el Convenio de Ciberdelincuencia de Budapest del año 2001, el legislador parece haber priorizado la protección de bienes jurídicos por sobre la responsabilidad legal de los proveedores. Dicha Convención establece claramente en su art. 12 que “cada parte adoptará las medidas necesarias para asegurar que pueda exigirse responsabilidad a las personas jurídicas cuando la falta de vigilancia o control por parte de una persona física (...) haya hecho posible la comisión de un delito...” (Consejo de Europa, 2001). En este sentido, también establece que puede ser administrativa o civil dicha responsabilidad, cuestión que si bien no se encuentra plasmada en la legislación, existe jurisprudencia al respecto en el país (Sain, en prensa).

En cuanto a los tiempos procesales, más de la mitad de las denuncias relacionadas con la ley 26.388 tanto a nivel a nivel federal como de justicia ordinaria —en este último caso tomando los datos brindados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires— se encuentran en trámite, mientras que aproximadamente una de cada tres se archivan por diferentes motivos. Esto permite concluir que la resolución de las causas vinculadas con delitos conlleva un período mayor a un año de resolución, en tanto que una vez realizadas las denuncias casi la totalidad de las mismas no obtienen condena firme en un periodo menor a los 12 meses; solo existió una condena durante el año 2014 en CABA bajo la figura del art. 128 del Código Penal de la Nación.

8. Anexos

Anexo I. Ficha Técnica

Fuentes de información estadística

- *Dirección de Desempeño Institucional del Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación.*
- *Departamento de Estadísticas de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires.*
- *Secretaría General de Política Criminal del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*
- *Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.*
- *Secretaría de Política Criminal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe*
- *Programa “Las Víctimas contra las Violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.*
- *Instituto Nacional de Estadística y Censos, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.*

Agradecimientos

- *Al Sr. Juan Pablo Iriarte, Director de Desempeño Institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación.*
- *Al Sr. Esteban Marianacci, Prosecretario Administrativo de la Dirección de Desempeño Institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación.*
- *Al Sr. Diego García Yomha, Director General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal del Ministerio Público Fiscal de la Nación.*
- *Al Sr. Ricardo Burry, Subsecretario de Control de Gestión de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires.*
- *Al Sr. Facundo Bernabeu, Secretario en Primera Instancia de la Fiscalía General Adjunta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- *Al Sr. Augusto Montero, Secretario de Política Criminal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.*
- *A la Sra. Eva Giberti, Coordinadora General del Programa “Las víctimas contra las violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.*
- *A la Sras. Carola Saricas y Bettina Esteban, del Equipo Niñ@s del Programa “Las víctimas contra las violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.*
- *A la Sra. Patricia Guzmán, Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.*

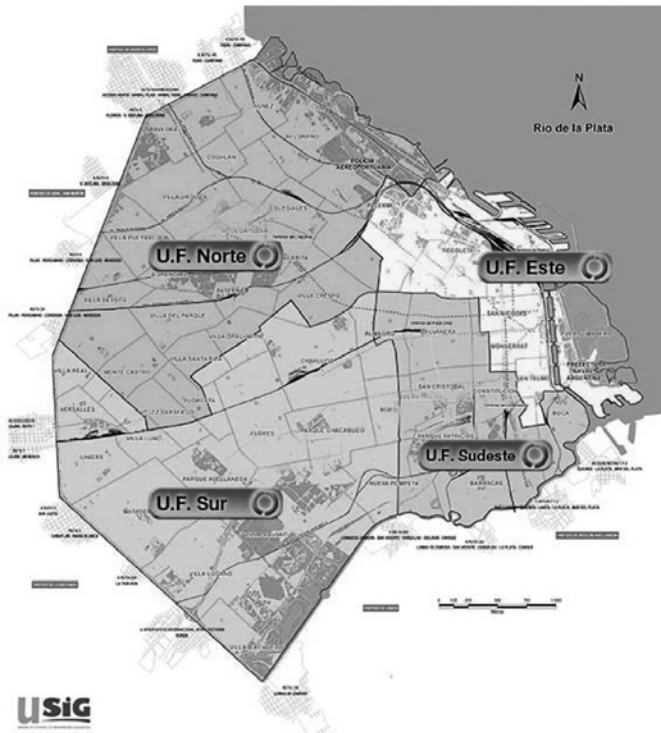
Imagen 3. Zona sur



Departamentales judiciales - Provincia de Buenos Aires



Unidades fiscales - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BIBLIOGRAFÍA

- Consejo de Europa.** (2001). Convenio sobre la ciberdelincuencia. Estrasburgo: Consejo de Europa.
- Dammert, L., Ruz, F. & Salazar, F.** (2008). *¿Políticas de seguridad a ciegas? Desafíos para la construcción de sistemas de información en América Latina*. Santiago de Chile: FLACSO.
- Gómez Vieites, A.** (2011). *Enciclopedia de seguridad informática*. México DF: Alfaomega Grupo Editor.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.** (2016). Primer muestreo de denuncias judiciales de la República Argentina. Bs. As.: Ediciones SAIJ - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Riquert, M.** (2016). Ciberacoso sexual infantil (“Cibergrooming”). En *Código Penal comentado de acceso libre*. Bs. As.: Asociación Pensamiento Penal. Recuperado de <http://www.pensamiento-penal.com.ar/cpcomentado/37955-art-131-ciberacoso-sexual-infantil-grooming>
- Sain, G.** (en prensa). Dificultades del proceso judicial en la investigación de delitos relacionados con dispositivos informáticos. En *Investigación criminal de delitos informáticos: conceptos, prácticas y recomendaciones*. Bs. As.: Editorial BdeF.
- Sain, G.** (15 de abril de 2014). El acoso sexual por Internet. *Página/12*.
- Universidad FASTA.** (20 de diciembre de 2016). Se creó un laboratorio de investigación y desarrollo de tecnología en informática forense. Recuperado de <http://www.ufasta.edu.ar/noticias/2014/05/30/se-creara-un-laboratorio-de-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia-en-informatica-forense/>